UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



"VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PERÍODO 2020 - 2021"

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTAS:

GOMEZ ESCANDON, LUIS ALEJANDRO

SERRANO QUIROZ, SHELLY JOSETTY

ASESOR:

Dr. ALVARADO VARA LENIN DOMINGO

HUÁNUCO - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, quien nos brindó la fortaleza necesaria para alcanzar esta meta y nos guió en cada paso del camino.

A nuestras madres, quienes nos han llenado de amor incondicional y nos han motivado incansablemente para seguir adelante en este proyecto; su apoyo y aliento han sido fundamentales.

Gomez y Serrano

AGRADECIMIENTO

Todo el trabajo de investigación realizado fue posible gracias al apoyo mutuo, pues estuvimos motivándonos en los momentos difíciles.

Gracias, también, a nuestras madres, que nos dieron todo lo que necesitábamos, a nuestra familia que siempre nos dio su contención; y por supuesto a Dios por ponerlos en nuestros caminos.

RESUMEN

La presente investigación trata sobre el estudio de la relación entre la violencia conyugal y el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, durante el período 2020 – 2021. Según los resultados, la violencia conyugal materializada en insultos, golpes, celos, el alcoholismo, entre otros, de forma periódica, sí pueden traer como consecuencia la comisión del delito de feminicidio, pues es una conducta que se permite y es imposible de poner un determinado límite; así también, las medidas de protección fueron otorgadas en el plazo récord, es decir, apenas se tuvo conocimiento de los actos de violencia, pero estas no fueron suficientes para alejar al agresor del contacto con la víctima, a tal punto de materializar el delito de feminicidio; finalmente, existe también una desprotección a la víctima, pues si bien se emiten medidas de protección, estas no son suficientes, por cuanto no se procura una vigilancia o resguardo personal oportuno a la víctima una vez otorgadas dichas medidas. Todo ello nos permite comprobar que la violencia conyugal incide negativamente en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, periodo 2020-2021.

Palabras claves: violencia conyugal, delito de feminicidio, medidas de protección, medidas de ejecución.

ABSTRACT

The present investigation deals with the study of the relationship between marital violence and the crime of femicide in the District of Amarilis, during the period 2020 - 2021. According to the results, marital violence materialized in insults, blows, product of jealousy, alcoholism, among others, periodically, can result in the commission of the crime of femicide, since it is a behavior that is allowed and it is impossible to set a certain limit; likewise, the protection measures were granted in record time, that is, there was hardly any knowledge of the marital violence, but these were not enough to keep the aggressor away from contact with the victim, to the point of materializing the crime of femicide; Finally, there is also a lack of protection for the victim, because although protection measures are issued, these are not enough, since timely surveillance or personal protection is not provided for the victim once said measures are granted. All this allows us to verify that marital violence has a negative impact on the crime of femicide in the District of Amarilis, period 2020-2021.

Keywords: marital violence, crime of femicide, protection measures, enforcement measures.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	4
ABSTRACT	5
ÍNDICE	6
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. Fundamentación del problema de investigación	11
1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos	15
1.2.1. Problema general	15
1.2.2. Problemas específicos	15
1.3. Formulación del objetivo general y específicos	15
1.3.1. Objetivo general	15
1.3.2. Objetivos específicos	15
1.4. Justificación	16
1.5. Limitaciones	16
1.6. Formulación de hipótesis generales y específicas	17
1.6.1. Hipótesis general	17
1.6.2. Hipótesis específicas	17
1.7. Variables	17
1.8. Definición teórica y operacionalización de variables	17
1.8.1. Definición de términos	17

	1.8.2.	Operacionalización de variables	19
CAI	PÍTULO	II. MARCO TEÓRICO	21
	2.1.	Antecedentes de la investigación	21
	2.1.1.	Antecedentes internacionales	21
	2.1.2.	Antecedentes nacionales	22
	2.2.	Bases teóricas	24
	2.3.	Definiciones conceptuales o definición de términos básicos	40
CAI	PÍTULO	III. METODOLOGÍA	42
	3.1.	Ámbito	42
	3.2.	Población	42
	3.3.	Muestra	42
	3.4.	Nivel, tipo de estudio	42
	3.4.1.	Nivel.	42
	3.4.2.	Tipo	43
	3.5.	Diseño de investigación	43
	3.6.	Métodos, técnicas e instrumentos	44
	3.6.1.	Métodos.	44
	3.6.2.	Técnicas.	45
	3.6.3.	Instrumentos.	45
	3.7.	Validación y confiabilidad del instrumento	46
	3.7.1.	Validación	46
	3.7.2.	Confiabilidad de instrumentos	46
	3.8.	Procedimiento	47
	3.9.	Tabulación y análisis de datos	47

CAPÍTU	JLO IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS	49
4.1	. Presentación descriptiva	49
4.2	Contrastación de hipótesis	74
4.3	B. Discusión de resultados	78
CONCL	USIONES	83
RECOM	MENDACIONES	85
REFER	ENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	87
ANEXO	OS	90
Anexo (01. Matriz de consistencia	91
ANEXO	0 02	92
ANEXO	03	95
ANEXO	0 04	98

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada "Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021" tuvo como objetivo general determinar cómo incide la violencia conyugal en el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021; esta investigación se justifica en la necesidad de conocer si la violencia conyugal, es una causa de feminicidio, así como, la efectividad de las medidas de protección y de nuestro ordenamiento jurídico para proteger a la víctima.

En el desarrollo de la investigación no se presentaron limitaciones significativas. La metodología empleada estuvo conformada por un tipo de investigación aplicada; un enfoque cuantitativo; el nivel fue correlacional; y el diseño fue no experimental; la población estuvo conformada por abogados especialistas en materia penal y carpetas/expedientes de violencia familiar y feminicidio, y la muestra estuvo determinado por el muestreo no probabilístico intencional del investigador, conformado por 20 abogados especialistas en derecho penal y 20 carpetas/expedientes de violencia familiar y feminicidio, la técnica empleada fue el análisis documental y la encuesta; y, el instrumento por una cédula de cuestionario y una hoja de codificación.

Según los resultados, la violencia conyugal materializada de forma periódica en insultos, golpes, producto de los celos, el alcoholismo, entre otros, pueden traer como consecuencia la comisión del delito de feminicidio, pues, es una conducta que se permite y resulta casi imposible poner un determinado límite; así también, aunque las medidas de protección hayan sido otorgadas en el plazo record, es decir, apenas se tuvo conocimiento de los actos de violencia conyugal, estas no habrían sido suficientes para alejar al agresor del contacto con la víctima, a tal punto de llega a materializar el delito de feminicidio; finalmente, existe también una desprotección a la víctima, pues si bien se emiten medidas de protección, estas no son suficientes, por cuanto no se procura una vigilancia o resguardo personal oportuno a la misma

una vez otorgadas dichas medidas. Todo ello nos permite comprobar que la violencia conyugal incide negativamente en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, periodo 2020-2021.

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

La violencia conyugal representa un problema social que se visibiliza en la realidad actual, tanto a nivel regional, nacional y mundial. Esta problemática social se encuentra arraigada a nuestra cultura, al estándar educativo y la idiosincrasia en los diversos estratos sociales; estas características definen rasgos de comportamientos habituales entre los integrantes del grupo familiar dentro de una comunidad. En ese sentido el Estado promueve políticas de prevención, sanción y erradicación de cualquier tipo de violencia que surge entre los miembros de la familia.

En esa línea, es preciso señalar que debido a la coyuntura de la situación pandémica COVID-19 iniciada en el año 2020, se ha evidenciado altos índices de violencia intrafamiliar, siendo el principal tipo de violencia identificada la violencia conyugal, que cuenta con regulación severa y estricta respecto a la supresión de violencia en el seno familiar; no obstante, las disposiciones para frenar el avance del virus conllevó a un confinamiento total de las personas, agravando de este modo la situación de las víctimas de actos de violencia, que en el peor de los casos terminó en el delito de feminicidio. Ello quedó evidenciado en el reporte de Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2020), de cuyo contenido se extrae lo siguiente:

"Las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar alcanzaron 503 410 casos durante el año 2020, estadística que revela un promedio de 50 341 denuncias mensuales por agresiones, lesiones graves o violaciones o 1 651 diarias. (...) Los distritos fiscales de Lima registran la mayor incidencia de denuncias por lesiones graves contra las mujeres. Lima Este registra 968 casos y Lima Norte reporta 961 denuncias. Arequipa atiende 875 casos, Junín un total de 648 y Piura 533 denuncias." (p.01).

Asimismo, en el periodo 2020, "Lima registró 32 víctimas de feminicidio (Lima Metropolitana 25 víctimas y Lima Región 7 víctimas). En segundo lugar, figuran los departamentos de Huánuco y Arequipa con 10 víctimas cada uno. Por otro lado, el mayor porcentaje de mujeres víctimas de feminicidio se encuentra en el grupo etario de 18 a 29 años de edad (43,8%); el 43,6% murieron a manos de su pareja/conviviente/esposo, 18,0% fueron atacadas por su ex pareja/ex conviviente/ex esposo". (INEI, en el estudio Feminicidio y Violencia contra la Mujer 2015- 2020).

Todo ello nos lleva a concluir que el mayor índice de feminicidios obedece a la violencia conyugal. En ese contexto, los actos de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, son sancionados en el artículo 122-B del Código Penal, en el marco de la Ley N° 30364, la cual tiene por objeto establecer medidas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, entre los que destacan hijos, cónyuges y/o convivientes; no obstante, a pesar de existir la normativa que reprime esas conductas, se ha evidenciado un alto índice del delito de feminicidio en la región Huánuco; puesto que las victimas a pesar de que habían denunciado anteriormente la violencia ejercida por sus parejas, fueron desprotegidas debido a las restricciones por confinamiento y la ineficacia de las medidas de protección que por mandato judicial les fueron brindadas, ya que al no contar con suficiente capacidad técnica y operativa por parte del personal policial, no se pudo garantizar su protección de forma efectiva durante dicho periodo. Por lo que, las garantías que establece la Ley N° 30364 no se pudieron cumplir a cabalidad, en ese escenario las víctimas de violencia conyugal no pudieron recibir la ayuda y protección oportuna que establece la citada Ley.

La violencia conyugal es un problema social complejo que abarca diversos aspectos tales como: psicológicos, económicos, fácticos, sociológicos y jurídicos que se manifiestan en el contexto de un proceso penal. Esta problemática está en constante aumento y se ve influenciada por una serie de factores estructurales. Entre ellos se encuentran los rasgos de personalidad desadaptativos, así como,

factores cognitivos relacionados con la ruptura de las relaciones humanas y factores afectivos presentes en la dinámica de pareja.

Dentro de este fenómeno, se pueden identificar dos prototipos de parejas violentas; por un lado, están aquellas que comparten rasgos de personalidad similares, lo que puede generar un ciclo de violencia en el cual ambos miembros participan activamente; y, por otro lado, existen parejas en las que se presentan rasgos de personalidad opuestos, lo que también puede desencadenar situaciones de violencia en el marco de la relación.

Al describir la problemática de nuestra investigación, nos adentramos en el análisis deductivo a inductivo de un fenómeno presente en la realidad social. Es innegable que la familia se enfrenta a desavenencias, desencuentros, contradicciones y tensiones, lo que convierte el entorno familiar en un espacio y tiempo de riesgo, incluso de violencia, especialmente para aquellos que tradicionalmente han ocupado una posición de dependencia y subordinación, careciendo de poder de decisión en el contexto más amplio.

El objetivo es comprender y analizar este fenómeno desde una perspectiva holística, considerando tanto las causas como las consecuencias. La realidad familiar se enfrenta a múltiples desafíos y conflictos que afectan la vida de sus miembros. El análisis deductivo nos permite desglosar los elementos y factores involucrados en estas problemáticas, mientras que el enfoque inductivo nos ayuda a inferir conclusiones generales a partir de las observaciones y datos recopilados.

Además, es fundamental abordar el estudio de la violencia conyugal desde el enfoque y perspectiva promovidos por el Centro de Altos Estudios, que incorpora enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad, generacional y discapacidad. Ante esta situación, es necesario generar terapias basadas en procesos que fomenten una comunicación fluida y negociaciones entre los miembros de la pareja. Es importante analizar individualmente a cada uno de ellos para comprender sus problemas y así prevenir

las consecuencias de la violencia en la víctima o los factores predisponentes en el agresor.

Sin embargo, el incremento de casos de violencia conyugal demuestra que los enfoques formulados hasta ahora han sido ineficientes. Por lo tanto, es crucial entender la violencia conyugal desde una perspectiva integral, considerando los rasgos de personalidad de ambos miembros, su nivel de resolución de problemas, los años de convivencia y los factores emocionales que influyen en la relación de pareja.

Es importante tener en cuenta que el fenómeno de la violencia familiar no se limita únicamente a una cuestión social, sino también supone un analizar jurídico. El derecho recoge en términos normativos lo que la sociedad entiende a través del derecho comparado en relación con el tratamiento jurídico de la violencia familiar. Además que las estadísticas demuestran que cada tres días una mujer es víctima de agresión extrema que resulta en su muerte.

Bajo esta perspectiva, se identifica que la violencia conyugal forma parte del problema social que configura el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y que muchas veces termina en el delito de feminicidio, por lo que se identificó que este tipo de violencia resulta ser un factor relevante frente a la realización del delito de feminicidio (artículo 108-B del C.P.) conforme en el Informe N° 063-2017-DP/ADM de la Defensoría del Pueblo donde se menciona que las víctimas señalan que las amenazas por parte del agresor son el motivo más frecuente para el abandono de la denuncia. Asimismo, "a pesar de la obligación por parte del Estado de informar a las mujeres sobre sus derechos y de los procedimientos existentes para la sanción de los hechos de violencia, un 75% de las usuarias indicó no conocer el contenido de la Ley N° 30364 y su Reglamento" (p. 76). Razón por lo cual la presente investigación busca determinar en qué medida la violencia conyugal incide en el delito de feminicidio del distrito de Amarilis, periodo 2020-2021.

1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos

1.2.1. Problema general

PG: ¿Cómo incide la violencia conyugal en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, periodo 2020-2021?

1.2.2. Problemas específicos

- PE1: ¿La violencia conyugal es una de las causas para el incremento del delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021?
- PE2: ¿El acusado por violencia conyugal comete el delito de desobediencia a la autoridad al incumplir las medidas de protección previo al delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021?
- PE3. ¿La violencia conyugal es amparada oportunamente en la protección judicial de la víctima en el delito de feminicidio en el Distrito de Amarilis, 2020-2021?

1.3. Formulación del objetivo general y específicos

1.3.1. Objetivo general

OG: Determinar cómo incide la violencia conyugal en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, periodo 2020-2021

1.3.2. Objetivos específicos

- OE1: Identificar si la violencia conyugal es uno de los motivos para el incremento del delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021
- OE2: Identificar si el acusado por violencia conyugal comete el delito de desobediencia a la autoridad al incumplir las medidas de protección previo al delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021
- OE3. Identificar si la violencia conyugal es amparada oportunamente en la protección judicial de la víctima en el delito de feminicidio en el Distrito de Amarilis, 2020-2021.

1.4. Justificación

La presente investigación se justifica por haber observado que han reportado multiplicidad de denuncias por agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; se conoce que el promedio de procesos por violencia familiar se ha incrementado considerablemente en la ciudad de Huánuco, el cual no es ajeno el distrito de Amarilis, en ese sentido, hay la necesidad de brindar una adecuada protección judicial a las víctimas de la violencia conyugal; asimismo, se tiene conocimiento que eventualmente los casos de feminicidio tuvieron como antecedentes denuncias por agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, evidenciando la falta de efectividad de las medidas de protección así como, la incapacidad de respuesta de las autoridades y por ende del Estado ante este tipo de delitos.

Así también, la investigación es importante porque logra un impacto sobre las personas que se encuentran incluidas en este problema jurídico-social de violencia familiar, teniendo en cuenta que la violencia conyugal es el factor determinante en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis. En ese sentido se dio a conocer las implicancias que se desarrollan entorno a los procesos de Agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, específicamente en la violencia conyugal, para contribuir así a la reflexión de las autoridades y habitantes que se encuentren inmersos en dichos procesos.

1.5. Limitaciones

En la presente investigación se evidenciaron diversas limitaciones, tanto en el aspecto económico, como personal, toda vez que, al ser un proyecto de tesis colectiva las coordinaciones y la disponibilidad de tiempo debieron de coincidir entre ambos bachilleres, teniendo en cuenta además que nos encontramos laborando en distintos distritos fiscales, asimismo, estamos realizando diversos cursos de capacitación y de actualización jurídica; por otro lado, existió cierta dificultad para la obtención de los expedientes y/o carpetas fiscales relacionados al tema de estudio, a razón de la reserva de su custodia.

17

1.6. Formulación de hipótesis generales y específicas

1.6.1. Hipótesis general

H.G. La violencia conyugal incide negativamente en el delito de feminicidio en el

distrito de Amarilis, periodo 2020-2021.

1.6.2. Hipótesis específicas

H.E.1 La violencia conyugal es la causa principal para el incremento del delito de

feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021.

H.E.2 El acusado por violencia conyugal comete el delito de desobediencia a la

autoridad al incumplir las medidas de protección previo al delito de feminicidio

en el distrito de Amarilis, 2020-2021.

H.E.3 La violencia conyugal no es amparada oportunamente ocasionando

desprotección judicial de la víctima en el delito de feminicidio en el distrito de

Amarilis, 2020-2021.

1.7. Variables

Variable Independiente

VI: Violencia conyugal

Variable dependiente

VD: Delito de feminicidio

1.8. Definición teórica y operacionalización de variables

1.8.1. Definición de términos

• Violencia conyugal: Es la violencia de pareja, considerada como

violencia familiar, que se configura mediante actos de violencia que van

desde gritos hasta la utilización de la fuerza física por parte del cónyuge o

pareja sentimental, con la finalidad de aterrorizar emocionalmente o

desposeer física, intelectual y éticamente a su pareja, con el fin de

establecer su autoridad y control en la vida convivencial.

- Violencia familiar: La violencia intrafamiliar, también denominada violencia doméstica, comprende toda clase de maltrato que se produce en las relaciones entre los miembros de una familia, ya sea dentro del marco legal o en una unión de hecho. Se trata de una modalidad de abuso que se manifiesta cuando uno de los integrantes de la familia lleva a cabo de manera intencional acciones de agresión física o emocional, causando, de esta forma, daño físico y/o psicológico a otro miembro de la familia.
- Medidas de protección: Las medidas de protección son disposiciones que el Estado dispone con el objetivo de asegurar el resguardo y salvaguarda de la integridad de mujeres, niños, niñas, adolescentes o cualquier otro miembro del grupo familiar, en los casos en que cuyo objeto ha sido la violencia. Esto se encuentra en concordancia con lo estipulado en la normativa legal vigente y busca garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos fundamentales de los individuos afectados.
- Feminicidio: Se define como el acto de "privar de la vida a una mujer por su condición de género, el cual puede derivar de situaciones de violencia intrafamiliar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual, entre otras circunstancias", todas ellas fundamentadas en la discriminación de género.

1.8.2. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENT OS
Variable Independient e Violencia conyugal	 Violencia psicológica Violencia física Violencia sexual Proceso de otorgamientos de medidas de protección 	Registro de denuncias por agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Requerimientos acusatorios por agresiones en contra la mujer o integrantes	- Cuestionari o - Matriz de análisis documental Fichaje
	- Plazo de la investigación	del grupo familiar Incumplimiento de las medidas de protección.	
	preparatoria del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. - Constantes denuncias de las víctimas de agresiones y el incumplimiento de	 Prórroga de la investigación. Informes médico legales. Declaraciones de la víctima. 	

	las medidas de		
	protección		
	brindadas.		
	- Parejas o		
Variable	cónyuges víctimas	Alto índice del	
dependiente	de feminicidio.	delito de	
Delito de	- Víctimas	feminicidio	
feminicidio	medianamente	Acusaciones por	
	jóvenes del delito	el delito de	
	de feminicidio.	feminicidio.	
	- Víctimas que	• Procesos en	
	denunciaron	trámite por el	
	violencia	delito de	
	conyugal.	feminicidio.	
	- Procesos en curso	Sentencias por	
	de violencia contra	el delito de	
	la mujer, previo al	feminicidio	
	delito de		
	feminicidio.		

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

En la presente investigación, se tuvo como referencia diversos trabajos similares al tema de estudio. En relación a los antecedentes internacionales, nacionales y regionales, encontramos las siguientes investigaciones:

2.1.1. Antecedentes internacionales

Escobar Rivera, C. & Jarpa Silva, V. (2013). EL NUEVO DELITO DE FEMICIDIO EN CHILE (Tesis de Licenciatura). Universidad de Chile. Santiago de Chile.

En el cual las tesistas llegaron a las siguientes conclusiones: En los últimos tiempos, ha habido una colaboración entre Organizaciones Internacionales para combatir la violencia de género y el femicidio, considerándolos una violación a los Derechos Humanos. La Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Campo Algodonero" es un ejemplo evidente de ello, al condenar al Estado Mexicano por no haber intervenido adecuadamente en la prevención, protección y sanción de delitos de este tipo y por violar el deber de no discriminación al tolerar la comisión de los delitos, principalmente porque las víctimas eran mujeres y se tenía una concepción errónea de su inferioridad. Los avances en las legislaciones comparadas de Hispanoamérica también han impulsado el reconocimiento de la violencia de género como un problema social relevante y la responsabilidad del Estado para hacer frente a ello. Los casos de España y Argentina son significativos ya que sus legislaciones integrales no solo sancionan la violencia física y psicológica, sino que también previenen y castigan la violencia originada por los estereotipos y estándares sociales de género. En la legislación española, se establece una institucionalidad especial a nivel administrativo y judicial para prevenir y sancionar los delitos de violencia de género, así como para brindar ayuda a las víctimas.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Velarde Flores, P. L. (2019). VIOLENCIA FAMILIAR COMO CAUSANTE DEL DELITO DE FEMICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO (Tesis de Maestría). Universidad Nacional "Federico Villarreal". Lima, Perú.

En esta investigación se llegó a las siguientes conclusiones: Luego de una exhaustiva identificación de las manifestaciones de violencia familiar en el distrito Judicial del Callao, se ha constatado que se presentan los cuatro casos de violencia previstos en la ley: Física, Psicológica, Sexual y Económica, siendo esta última la menos evidente pero la más frecuente. Asimismo, tras llevar a cabo la tipificación del delito de feminicidio en dicho distrito judicial, se ha determinado que la modalidad predominante es el feminicidio íntimo, representando un porcentaje del 72% de los casos cometidos durante el año 2018, seguido por el feminicidio no íntimo con un 23%, y el feminicidio familiar con un 5%. Entre las modalidades utilizadas en la comisión del feminicidio, se destaca la asfixia/estrangulamiento con un 38%, seguido del acuchillamiento con un 22%, y los golpes con un 16%. Las demás modalidades, tales como aplastamiento, decapitación, disparo de bala, envenenamiento y quemaduras, son menos frecuentes. En este sentido, al relacionar la violencia familiar con el delito de feminicidio en el distrito Judicial del Callao, se ha llegado a la conclusión de que existe una relación positiva entre ambas variables, lo que indica que la violencia familiar es un factor determinante en la comisión de este delito.

Honorio Saavedra, G. E. & Quispe Cabanillas, A. C. (2018). LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO SUPUESTO JURÍDICO DEL TIPO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO" (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú.

Donde los tesistas llegan a las siguientes conclusiones: La inclusión de la violencia familiar como causa de feminicidio en el tipo penal se basa en

factores subjetivos, socioeconómicos y culturales, como antecedentes de violencia en la infancia y en la pareja, autoestima, consumo de alcohol, participación económica del hombre en el hogar, perspectiva de género y creencias culturales. Para abordar esta problemática, el Estado implementó políticas públicas a nivel nacional, como el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 y la creación de Centros de Emergencia Mujer (CEM). Las leyes N° 26260 y N° 30364 regulan la violencia familiar y establecen medidas de protección, mientras que la ley N° 30068 tipifica el delito de feminicidio en el artículo 108-B del Código Penal y el Decreto Legislativo N° 1323 aumenta las penas para proteger a los más vulnerables. Sin embargo, la falta de preparación y capacitación constante de los investigadores policiales y jurídicos, junto con la carencia de infraestructura para las víctimas, ha impedido obtener resultados óptimos. Además, los feminicidios han sido tratados como casos simples y se han encuadrado en otros tipos penales tanto a nivel policial como judicial.

2.1.3 Antecedentes regionales

Antonio Sevilla, M. (2019). FACTORES DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2018 (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Huánuco, Perú.

En el cual el tesista llegó a las siguientes conclusiones: La desigualdad de género que genera el delito de feminicidio es el resultado de una educación deficiente que no promueve la igualdad entre hombres y mujeres en los centros educativos. La violencia psicológica, originada en el ámbito familiar y educativo, es uno de los principales factores que propician este delito. La dependencia económica de la mujer respecto al varón provoca que ésta soporte el maltrato por parte del mismo, incrementando el riesgo de feminicidio. La política criminal actual no es eficaz para prevenir el aumento del delito de feminicidio, lo cual genera inseguridad ciudadana. El delito de feminicidio evidencia la falta de condiciones adecuadas para el desarrollo de la mujer en el Estado, el cual históricamente ha sido patriarcal.

2.2. Bases teóricas

Para el desarrollo de nuestra investigación, encontramos distintas fuentes de contenido jurídico como doctrina, jurisprudencia y acuerdos plenarios relacionados al tema en investigación, lo que coadyuvó a un mejor desarrollo teórico conceptual.

Violencia Conyugal

Para que una situación familiar pueda ser considerada como un caso de violencia conyugal, se debe verificar que se trata de una situación de abuso crónico, continuo o intermitente, que generalmente tiene lugar en el domicilio conyugal, dicha situación de agresión se produce entre personas que mantienen una relación afectiva y donde el perpetrador es uno de los cónyuges o pareja sentimental.

Asimismo, es importante destacar que la mayoría de los estudios señalan a la mujer como la principal víctima de la violencia conyugal, siendo << la mujer maltratada aquella que ha sufrido abuso físico intencional y/o ha sido forzada a realizar acciones que no deseaba, o a quien le ha impedido realizar acciones que deseaba un hombre adulto con quien había establecido vínculos, que generalmente incluía intimidad sexual, estuviera o no legalmente casada>> (Pagelow, 1993).

Por otro lado, la violencia conyugal también es entendida como cualquier agresión física, psicológica o sexual que vulnere la libertad de uno de los miembros de la pareja y ocasionándole daños personales (Echeburúa, 1998), la cual además de afectar a la pareja, influirá negativamente en las personas que la rodean, conllevando a una serie de problemas familiares y sociales.

Tipos de violencia conyugal

Abuso físico: El objeto de referencia se refiere a una graduación de agresiones, cuyo inicio puede ser un acto de lesión física mínima, como un pellizco, y progresar hasta actos de violencia extrema, como homicidio o

feminicidio, pasando por etapas intermedias que incluyen empujones, bofetadas, puñetazos, patadas y torceduras.

Abuso emocional: Es un conjunto de acciones verbales, como insultos, amenazas, gritos y críticas, que ocasionan un deterioro psicológico progresivo en la mujer, debido al ambiente emocional en el que se encuentra inmersa. Este tipo de comportamientos puede provocar en la mujer estados depresivos graves e incluso, en algunos casos, llevarla al suicidio.

Abuso sexual: Se alude a la realización de conductas de carácter sexual, mediante el uso de la fuerza, intimidación o cualquier otra forma de coerción, sin el consentimiento expreso de la contraparte implicada.

Abuso financiero: Consiste en controlar y/o abusar del patrimonio de la víctima, con la finalidad de someterla.

Violencia recíproca o cruzada: Por lo general, se observa una correspondencia en las agresiones, igualdad de fuerzas tanto físicas como psicológicas en ambas partes de la relación. Este tipo de violencia puede manifestarse de manera física o verbal.

Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Según la Ley N.º 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar", se establece "que la violencia contra las mujeres se refiere a cualquier acción o conducta que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de mujer, tanto en el ámbito público como privado". Por otro lado, "la violencia contra los integrantes del grupo familiar se define como cualquier acción o conducta que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, por parte de un integrante a otro del grupo familiar".

Según Ventura, Cervera, Diaz, Marrero, y Pérez (2005), la violencia contra la mujer se refiere a un patrón de conductas coercitivas aprendidas que implican

la amenaza o el uso de la fuerza física, como bofetadas, golpes, lesiones con armas blancas, entre otros. Además, puede incluir la repetición de abusos psicológicos, como la restricción de actividades sociales o la humillación, así como la realización de actos sexuales no deseados y con violencia, el aislamiento social progresivo, el castigo, la intimidación y/o la coerción económica. A pesar de lo anterior, la falta de visibilidad de algunos tipos de violencia dificulta la identificación de las circunstancias que desencadenaron el acto violento en la relación conyugal. De esa forma, se considera como un asunto de carácter privado y ello altera el sufrimiento de la víctima que debe padecer en reserva. La insuficiente instrucción del personal médico sobre las distintas sintomatologías psicosomáticas y físicas asociadas a la violencia, implica que en ciertas ocasiones no se puedan identificar las circunstancias que dieron lugar al acto violento. Esta situación puede comprometer la adecuada atención y tratamiento de las personas afectadas.

Tipos de violencia

Según el texto de la Ley N°. 30364, se traducen en:

Violencia física. La lesión corporal es la conducta u acción que produce menoscabo a la integridad física o a la salud de una persona. Esta tipificación incluye el maltrato por omisión, negligencia, descuido o privación de necesidades básicas, que hayan ocasionado lesiones físicas o puedan llegar a causarlas, sin que se tome en cuenta el tiempo necesario para su recuperación.

Violencia psicológica. La conducta que busca controlar o aislar a una persona contra su voluntad, humillarla o avergonzarla, puede causar daño psicológico. El daño psicológico se refiere a la alteración de las funciones mentales o capacidades de una persona debido a una o varias situaciones de violencia, lo que resulta en una disminución temporal o permanente, reversible o irreversible de su funcionamiento mental previo. Esto se basa en las citas utilizadas.

Violencia sexual. Las conductas de índole sexual que se llevan a cabo contra una persona sin su consentimiento o bajo presión, comprenden actos que no requieren de contacto físico alguno. En igual medida, se incluyen aquellas que implican la exposición a material pornográfico y menoscaban el derecho de las personas a determinar de manera libre y autónoma sobre su sexualidad o procreación, mediante la utilización de amenazas, coerción, fuerza o intimidación.

Violencia económica o patrimonial. La conducta punible conocida como menoscabo patrimonial se refiere a la acción u omisión cuyo objetivo es causar daño a los recursos económicos o patrimoniales de un individuo. Esta acción puede materializarse de diversas formas, como por ejemplo mediante la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes de la víctima. También puede manifestarse a través de la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales pertenecientes a la persona afectada.

Asimismo, "puede concretarse por medio de la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima o la privación de los medios necesarios para llevar una vida digna, incluyendo la evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias correspondientes". En este sentido, también se considera menoscabo patrimonial la limitación o control de los ingresos de la víctima, así como la percepción de una remuneración menor por la realización de la misma tarea dentro del mismo lugar de trabajo.

Violencia familiar.

Según las definiciones establecidas por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, "la violencia intrafamiliar se refiere a cualquier forma de agresión física, psicológica o sexual llevada a cabo por un miembro de la familia, ya sea

cónyuge, conviviente, abuelos, padres, hijos, hermanos, parientes civiles u otros familiares, incluyendo tutores o personas encargadas de la custodia". Es importante destacar que esta problemática afecta a todas las familias, independientemente de su raza, edad, nivel educativo o situación socioeconómica.

Asimismo, la Ley N°26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y su Reglamento (Decreto Supremo N° 006-97-JUS) definía conforme al artículo 2º a la violencia familiar como:

Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre: cónyuges; convivientes; ascendientes; descendientes; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia. Por otro lado, la modificatoria de esta ley agrega un supuesto más de violencia: "Uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad".

Por otro lado, El Instituto Nacional de Estadística e Informática, (INEI, 2014) indica:

La violencia familiar son todos los actos de agresión que se producen en el seno de un hogar, es decir, la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno o contra todos ellos. Incluye casos de violencia contra la mujer, maltrato infantil o violencia contra el hombre. (p. 127)

Para Rodríguez (2000) define la violencia intrafamiliar se refiere a la serie de comportamientos habituales que buscan ejercer control sobre la pareja o algún otro miembro de la familia, ya sea de manera explícita o implícita. Estas

acciones pueden manifestarse en formas físicas, psicológicas o sexuales, o a través de la destrucción de bienes o el aislamiento social progresivo. La violencia doméstica también puede involucrar castigos, intimidación y/o restricciones económicas.

Factores de violencia familiar.

Los factores de violencia familiar son cualquier fenómeno, característica, acción, elemento o ambiente que pueden aumentar las posibilidades de que una persona sea potencialmente víctima de violencia física o psicológica como ser agredidas en la casa o fuera de ella por alguno de los componentes de la familia (Mejía, 2019, p. 32). Entre los siguientes factores y/o causas que desencadenan los siguientes eventos encontramos los siguientes factores.

Factores Sociales: La inculcación de roles de género y la socialización diferenciada por sexos, en particular los patrones hegemónicos de feminidad y masculinidad pueden llevar a la internalización temprana en los niños de la idea de que la dominación es una característica inherente a los varones y que la violencia es un medio legítimo para imponer su poder y afirmar su personalidad. Por otro lado, a las niñas se les instruye a evitar y tolerar las agresiones.

Factores Culturales: La existencia de estructuras de poder jerarquizadas y relaciones de subordinación, la rigidez en la asignación de roles dentro de la familia, la prevalencia de modelos de género dominantes o estereotipos de género, la ocultación de situaciones de abuso, y la naturalización o legitimación social de la violencia en el ámbito familiar, son factores que pueden contribuir al ejercicio de la violencia doméstica.

Factores Familiares: La inhabilidad para llevar a cabo una función educativa y de crianza eficaz para todos los integrantes del grupo familiar, la baja autoestima y la carencia de destrezas sociales son circunstancias

que limitan la capacidad de una persona para desempeñarse como un padre o tutor responsable. Las uniones matrimoniales impuestas, el inicio prematuro de responsabilidades familiares o paternales, la exposición a la violencia en la niñez y adolescencia, la dependencia emocional y financiera, así como los problemas de abuso de sustancias, son factores que pueden afectar la capacidad de un individuo para proporcionar un ambiente de crianza adecuado.

Factores Económicos: El desempleo. Subempleo. Tensiones laborales. Precariedad del ingreso salarial. (Movimiento Manuela Ramos & C.E.M.P. Flora Tristán, 2005)

Tipos de Lesiones y/o agresiones.

Al investigar las consecuencias e implicancias que trae consigo la violencia familiar podemos distinguir que se relacionan con las formas o tipos de violencia ejercidos hacia la víctima, pudiendo ser desde lesiones físicas hasta lesiones psicológicas, siendo ello así tenemos las siguientes consecuencias:

Lesiones físicas o corporales: Para García (2013), el daño corporal se manifiesta en varios niveles, dentro de los que debemos destacar el aspecto anatómico, así se considera a toda afectación de tejidos órganos, aparatos, sistemas o patrimonio corporal. A nivel funcional se afectará el funcionamiento normal de los tejidos, órganos, aparatos, sistema o patrimonio corporal. En cuanto a nivel estático se menciona que se afecta la belleza, armonía y a la estimación de la persona. A nivel moral, se expresa en manifestaciones colaterales de la propia lesión o daño corporal, generalmente evidentes en la esfera psíquica. Y, finalmente, en el nivel extracorpóreo los daños transcienden al cuerpo y derivan en perjuicios físicos o morales de la persona.

Lesión traumática: La lesión traumática en casos de violencia familiar se refiere a cualquier alteración somática o psíquica que amenace la salud de la víctima, afectando su integridad anatómica o funcional. Desde la perspectiva médico-forense, se define como cualquier lesión corporal que afecte la estructura o función de cualquier parte del cuerpo, causada por agentes traumáticos. Para el derecho, las lesiones traumáticas constituyen un daño que causa un menoscabo a la integridad y el bienestar de la persona, siendo un concepto jurídico indeterminado utilizado por abogados, magistrados y hombres de derecho para referirse a este tipo de lesiones.

Sobre la salud física tenemos los siguientes efectos:

Heridas (desde laceraciones hasta fracturas y daño de los órganos internos).

Abortos

Invalidez permanente

Comportamientos autodestructivos (tabaquismo)

3.2.8. Feminicidio

Antecedentes

La expresión "feminicidio" fue acuñada en el idioma inglés en 1976 por Diana Russell, quien presentó una denuncia ante el Tribunal sobre Crímenes contra las Mujeres en Bruselas. El término se refiere a una forma específica de homicidio en la que la víctima es asesinada por su género, siendo denominado como "asesinato de mujeres por razón de género".

Falconí llevó a cabo investigaciones acerca del delito de feminicidio en el territorio peruano, en las cuales sostuvo que dicha terminología surgió a raíz del uso del término "feminicidio" por parte de la escritora estadounidense Carol Orlock en el año 1974, y posteriormente en el año

1976, durante la celebración del Tribunal Internacional sobre Crímenes contra Mujeres en Bruselas, por parte de Diana Russel. En la década de 1990, las feministas anglosajonas introdujeron el concepto de "feminicide", el cual ya había sido utilizado dos siglos atrás. Asimismo, Russel y Caputi mencionaron el término "feminicidio" en su artículo "Speaking the Unspeakable" en el año 1990, estableciendo que el mismo se refiere al homicidio de mujeres a manos de hombres, motivado por el odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad sobre las mujeres.

Concepto

La violencia dirigida hacia las mujeres constituye una transgresión de los derechos humanos, siendo el feminicidio su máxima manifestación. Se entiende el feminicidio como la privación de vida de una mujer por el hecho de ser mujer, el cual puede derivar de situaciones de violencia intrafamiliar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual, entre otros diversos ámbitos, que tienen como raíz la discriminación de género. En la legislación peruana, el feminicidio es considerado como un delito doloso o intencional, no siendo admisible la acción involuntaria o la culpa (Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2021)

La ONU establece como definición del feminicidio que este es "El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público".

En el informe La violencia contra la mujer: feminicidio en el Perú, se señala:

El término feminicidio se deriva de la palabra femicide, la cual se traduce como femicidio y corresponde al equivalente femenino del homicidio. En el ámbito del idioma castellano, se ha optado por el uso de la expresión feminicidio como categoría de estudio que permite abordar

las particularidades de los delitos que atentan contra la vida de las mujeres. La teoría feminista, a través del texto Feminicide de Diana Russell y Jill Radford, fue la primera en acuñar dicho término. (CMP Flora Tristán 2005: 14).

Asimismo, La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha manifestado en el caso Gonzáles y otras (Campo Algodonero) vs. México, el cual fue dictado en fecha 16 de noviembre de 2009. En dicha decisión, se reconoce de manera expresa la existencia del delito de feminicidio, el cual se define como el homicidio cometido por razones de género y que es conocido en algunos contextos como feminicidio. Asimismo, en dicho fallo se declara la responsabilidad internacional del Estado por violaciones al derecho a la vida, a la integridad personal y libertad personal de las víctimas, así como por el incumplimiento de parte del Estado de su deber de investigar y de no discriminación (Garita Vílchez, A. 2012).

Tipos de feminicidio:

Feminicidio íntimo: La figura jurídica conocida como "femicidio vinculado" se configura cuando se comprueba que el autor del homicidio tenía o mantuvo una relación sentimental con la víctima, más allá de los lazos matrimoniales, incluyendo aquellos casos en los que convivían, eran novios, enamorados o mantenían una relación sentimental. En el feminicidio íntimo también se incluyen los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de la familia, como el padre, el padrastro, el hermano o el primo. (Contreras Cuzcano, 2019)

El feminicidio no íntimo: Se configura el delito de homicidio no vinculado cuando el sujeto activo no mantenía con la víctima una relación sentimental o familiar. Esta modalidad comprende el hecho de causar la muerte por parte de un cliente en el caso de las trabajadoras sexuales, por parte de amigos o vecinos, por parte de desconocidos cuando se atenta

sexualmente contra la víctima previo a su muerte, y también incluye la muerte de mujeres en el contexto de la trata de personas.

El feminicidio por conexión: Se presenta en los casos en los que mujeres fallecen en la "zona de combate" de un individuo que tenía la intención de asesinar o causar daño a otra mujer. Por lo general, se trata de mujeres parientes (por ejemplo, hija, madre o hermana) que intentaron intervenir para evitar el homicidio o la agresión, o que simplemente se encontraban en el lugar de los hechos (Villanueva, 2010, p3).

Asimismo, tenemos otros tipos de feminicidio de semejante naturaleza a lo desarrollado precedentemente, por otro lado, se debe aclarar que uno d estos tipos de feminicidio se relaciona a la causa relevante de este tipo de delitos, el feminicidio íntimo, ya que previamente a este suceso se evidencia un grado extremo de violencia conyugal o de pareja que desencadena en muchos de los casos con el asesinato de la mujer, en ese aspecto, veamos los demás tipos de feminicidio.

Feminicidio familiar: El término en cuestión se refiere al delito de homicidio intrafamiliar perpetrado por un varón, el cual se funda primordialmente en las relaciones filiales existentes entre la o las víctimas y el perpetrador, caracterizadas por un dominio y subordinación del agresor sobre los miembros del grupo familiar.

Feminicidio íntimo: Este enunciado se refiere a los homicidios femeninos, los cuales, como es de conocimiento general, son perpetrados por hombres que mantenían o habían mantenido una relación cercana con la víctima, ya sea de carácter íntimo, familiar, de convivencia o similares, y que continúan ejerciendo sobre ella una supuesta dominación.

Feminicidio infantil: Se refiere al asesinato en contra de niñas o adolescentes cometido por hombres o mujeres por su condición de tal, se

da en una relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación dominante sobre la minoría de edad de la niña.

Feminicidio por ocupaciones: La causa primordial de los homicidios de mujeres a causa de su empleo o posición jerárquica superior al varón se debe al fenómeno de la discriminación de género, expresado mediante actos de violencia con una motivación de carácter machista. Esta conducta no puede ser tolerada por la sociedad ni por el sistema jurídico, y debe ser sancionada con el rigor que corresponde.

Feminicidio sexual sistémico: El objeto del presente texto se centra en los homicidios perpetrados contra mujeres que, tras ser privadas de su libertad, son sometidas a tortura y violación, para posteriormente abandonar sus cuerpos semidesnudos o desnudos en áreas deshabitadas, terrenos baldíos, conductos de alcantarillado, vertederos de residuos o en las vías del ferrocarril. A través de estos actos crueles, los homicidas contribuyen al fortalecimiento de las relaciones sociales inequitativas de género que discriminan entre los sexos, perpetuando la otredad, la diferencia y la desigualdad.

Causas del feminicidio.

Violencia de género. Constituye una lacra social, que todavía se conserva en la organización social como la nuestra, donde dominan enfoques y comportamiento sexistas, fundados en el reconocimiento de la supremacía del varón sobre la mujer, (machismo), genera situaciones de agresión de género que en muchos casos origina el desenlace de la muerte de la mujer, son actos de violencia extrema, forman un pavor generalizado, que para algunos gremios feministas y otros, supone la necesidad de utilizar de forma más intensa, para prevenir, sancionar y condenar, esta conducta que causa la muerte (Silva Sánchez, 2012: 145).

Machismo: Una de las causas más comunes para este tipo de delito, es la actitud o creencia del hombre de creer ser superior por naturaleza a la mujer, y no permitir que la pareja pueda desarrollarse y sobresalir con o sin ayuda del varón, este tipo de patrones y conductas se encuentran muy arraigadas en nuestra sociedad, incluso este tipo de situaciones se normalizan, sin embargo, en muchos casos vemos que son la causa para que se dé un feminicidio. Según Segato (2006) muestra que tras haber analizado las razones por la cuales un hombre busca acabar con la vida de su pareja, muchas veces se debe a que la mujer trata de buscar su propia autonomía, surgir como persona en los diferentes aspectos de su vida, más esto al varón no le agrada y es ahí donde empiezan las diversas confrontaciones, dado que el hombre no permitirá que su esposa adquiera un lugar en donde solo él debe y quiere estar. Se presume que el delito de feminicidio es un acto de dominio y control, en el cual el agresor, incapaz de tolerar que su pareja femenina destaque o tenga un estatus superior al suyo, manifiesta sentimientos de envidia y celos, conduciéndolo a ejercer actos violentos que culminan en el fallecimiento de la víctima.

Celos: Entendida como la inseguridad, dependencia o depresión por parte de la pareja, esta puede llevar a coartar o coaccionar a la mujer a través de actitudes machistas, estereotipadas y violentas, que en el peor de los casos conlleva al feminicidio, ello sin antes de pasar por manifestaciones violentas. Esta patología es uno de los factores comunes que conlleva en mucho de los casos a la comisión del delito de feminicidio.

Alcoholismo: Otra de las causas más comunes en el delito de violencia contra la mujer y feminicidio es el alcoholismo en la pareja. Según la OMS, esta patología es cualquier deterioro en el funcionamiento físico, mental o social de una persona, cuya naturaleza provoca un trastorno que en el peor de los casos conlleva al asesinato de la mujer dentro de la relación conyugal, muchos casos de feminicidio se realizaron bajo los efectos del

alcohol u otra sustancia nociva para el entendimiento o comprensión del sujeto.

Delito de feminicidio.

Con la promulgación de la Ley Nº 29819 el 27 de diciembre del 2011, se llevó a cabo la modificación del artículo 107° del Código Penal Peruano con la finalidad de incorporar el delito de feminicidio en el mismo nivel que el homicidio. El propósito fundamental de dicha modificación fue establecer la identificación del delito de feminicidio cuando sea cometido por el cónyuge, conviviente o pareja sentimental en contra de una mujer, regulándose a partir de entonces solamente el feminicidio de índole íntimo.

Mediante la promulgación de la Ley Nº 29819, se ha modificado el artículo 107° del Código Penal, estableciendo que aquel individuo que, con conocimiento de causa, cometa el delito de homicidio en contra de su ascendente, descendente, ya sea natural o adoptado, así como también en contra de su cónyuge, conviviente o cualquier persona con quien haya mantenido una relación análoga, será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de quince años.

Con la introducción de la Ley Nº 29819, el artículo 107° del Código Penal ha quedado redactado así:

El que, a sabiendas, mata a su ascendente, descendente, natural o adoptado, o a su cónyuge, conviviente, o con quien sostenga o haya sostenido una relación análoga será reprimido con condena privativa de libertad no menor de quince años.

La pena no será menor de veinticinco años, cuando ocurran cualquiera de los agravantes contenidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108.

En caso de que la víctima del delito descrito sea o haya sido la cónyuge o pareja del autor, se considerará como un delito de feminicidio. La ley N° 30068, que modificó el artículo 108°, B del Código Penal,

estableció este delito como autónomo, en sustitución de la anterior ley N° 29819, a partir del 18/07/2013.

Posteriormente, el artículo 108-B del Código Penal nos señala lo siguiente:

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 20 años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

Violencia familiar.

Coacción, hostigamiento o acoso sexual.

Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación de la que confiera autoridad al agente.

Toda forma de discriminación que se ejerza hacia la mujer, ya sea que haya existido o no una relación matrimonial o de convivencia con el perpetrador, se considerará ilícita.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.

Si la víctima se encontraba estado de gestación.

Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.

Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.

Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.

Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.

Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

Si, al momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niña o adolescente.

Si el agente actúa en estado de ebriedad, con la presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas toxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.

Con la modificación legislativa, se produjo una ampliación en la regulación existente en relación al delito de feminicidio. Esta modificación reconoció el concepto de feminicidio no íntimo, lo cual representa un avance significativo. Anteriormente, la ley solamente sancionaba el feminicidio cuando el perpetrador era la pareja de la víctima, sin contemplar situaciones en las que el delito era cometido por terceros conocidos o desconocidos de la víctima. Esto incluye casos como el asesinato de trabajadoras sexuales o mujeres que son asesinadas debido a su rechazo a una relación de enamoramiento o por motivos sexuales, así como aquellos en los que existe violencia sexual involucrada.

Además de ampliar la tipificación del feminicidio, se establecieron penas más severas para este delito. En casos en los que concurren dos o más circunstancias agravantes, la pena privativa de libertad puede llegar hasta la cadena perpetua. Estas medidas buscan garantizar una mayor protección a las mujeres y una mayor contundencia en la sanción de los responsables de los feminicidios. Dos años después el 06 de mayo de 2015, se promulgó la Ley N° 30323, que adicionaba como pena acumulativa a la que correspondía por este delito, la pena de inhabilitación,

incapacidad para el ejercicio de la tutela de menores, cuando el agente tenga hijos con la afectada. (Velarde Flores, 2021)

Asimismo, La Corte Suprema ha tenido oportunidad de pronunciarse al respecto en el Recurso de nulidad N° 2585-2013-Junín, donde ha señalado que el delito de feminicidio se define como el asesinato de una mujer debido a su género. Este acto no está limitado a circunstancias específicas, ya que puede ocurrir tanto en tiempos de paz como en períodos de conflicto armado, y las mujeres víctimas no tienen un perfil específico en cuanto a edad o condición socioeconómica. Los perpetradores de estos crímenes tampoco tienen características particulares, ya que pueden ser personas con las que la víctima tiene vínculos afectivos, amistosos o sociales, como familiares, parejas, amigos, ex parejas, convivientes, cónyuges, entre otros. Existen diversas categorías o tipos de feminicidio dentro del ámbito jurídico, como el feminicidio íntimo, que ocurre cuando la víctima tenía o tiene una relación con el agresor, el feminicidio no íntimo, que se da cuando no hay relación de pareja o familiar entre la víctima y el agresor, y el feminicidio por conexión, que ocurre cuando una mujer muere en el contexto de un intento de agresión o asesinato dirigido a otra mujer.

2.3. Definiciones conceptuales o definición de términos básicos

- Violencia conyugal: La violencia conyugal es una manifestación de violencia familiar que también se conoce como violencia de pareja. Se refiere al uso de medios instrumentales por parte de uno de los cónyuges o parejas para intimidar psicológicamente o someter física, intelectual y moralmente a su compañero/a, con el objetivo de ejercer control y dominio sobre la vida familiar de acuerdo a su propia voluntad y necesidad.
- Violencia familiar: La violencia familiar, también denominada violencia doméstica, abarca todas las formas de abuso que ocurren dentro de las relaciones entre los miembros de una familia, ya sea que exista un vínculo legal o una convivencia de hecho. Se trata de un tipo de maltrato en el cual

- uno de los miembros de la familia de forma intencional perpetra actos de violencia física o emocional, causando daño tanto a nivel físico como psicológico en otro miembro de la familia.
- Medidas de protección: Las medidas de protección son acciones que toma el Estado con el fin de garantizar el cuidado y salvaguardia de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otros miembros de la familia que son víctimas de violencia. Estas medidas se implementan para asegurar la efectiva protección de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a actos de violencia.
- Feminicidio: El feminicidio se refiere al homicidio de una mujer debido a su condición de género o por razones relacionadas con su género. Este tipo de crimen puede estar vinculado a situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, acoso o hostigamiento sexual, entre otros contextos, y su causa fundamental es la discriminación de género.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Ámbito

La investigación se llevó a cabo en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco que cuenta con una población extensiva; que se desarrolló en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis y la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, entes encargados de la tramitación y persecución, respectivamente, de los procesos relacionados a los delitos de Violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar y de feminicidio.

3.2. Población

Nuestra población estuvo conformada por los sujetos y objeto de estudio, en este caso estuvo compuesto por 40 sujetos, abogados especialistas en la materia penal. Asimismo, nuestro objeto de estudio y análisis estuvo conformada por 40 expedientes judiciales y/o carpetas fiscales, referentes al delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el delito de feminicidio.

3.3. Muestra

La selección de la muestra se realizó a través del muestreo NO PROBABILÍSTICO de manera empírica o azar por un total de 20 abogados especialistas en materia penal considerándose el 50% del total de abogados de nuestra población; y 20 expedientes judiciales y/o carpetas fiscales que corresponde al 50% del total de nuestra población, la misma que correspondió al periodo del año 2020 – 2021.

3.4. Nivel, tipo de estudio

3.4.1. Nivel.

El nivel de investigación fue descriptivo y explicativo. Por cuanto la investigación de nivel explicativo, "apunta a reaccionar a las razones de los eventos y fenómenos físico o sociales. Se centra en aclarar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué al menos dos factores

están relacionados" (Hernández, 2014, p. 98). Como su nombre lo indica, su interés se centra en el por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas, con lo cual se permitió además confirmar el grado de causalidad entre la violencia conyugal y el delito de feminicidio. (Valderrama Mendoza, 2010, pág. 33)

3.4.2. Tipo.

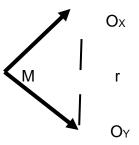
El tipo de investigación que se aplicó fue la investigación aplicada, porque se buscó la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieran en el desarrollo del proceso con la finalidad de variar los altos índices de feminicidio que se vienen dando, ello a partir de un tratamiento previo en cuanto a violencia conyugal como causa relevante para este tipo de delitos.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación aplicada, también conocida como investigación práctica o empírica, se caracteriza por buscar la aplicación y utilización de los conocimientos adquiridos, al mismo tiempo que se generan nuevos conocimientos a través de la implementación y sistematización de prácticas basadas en la investigación. Se trata de aprovechar el conocimiento y los resultados de la investigación para obtener una comprensión rigurosa, organizada y sistemática de la realidad.

3.5. Diseño de investigación

Se aplicó el diseño no experimental, explicativo y correlacional, debido a que se realizó la observación y el registro de datos en un momento determinado y se presentó un panorama del estado de las variables de estudio. Asimismo, se orientó a la determinación del grado de relación existente entre las variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre fenómenos o eventos observados. (Sánchez Carlessi y Reyes Meza, 2002, p. 86)

El esquema es:



Donde:

 O_X = Observación de la variable X.

O_Y = Observaciones de la variable Y.

r = Correlación entre las variables

3.6. Métodos, técnicas e instrumentos

3.6.1. Métodos.

Adoptando un enfoque integral y sistémico, se emplearon diversos métodos tanto generales como específicos en la investigación. Entre ellos se encontraba el método de observación, utilizado para obtener conocimiento del fenómeno problemático presente en el contexto jurídico-social. Asimismo, se utilizó el método crítico, que permitió realizar una descripción fundamentada de la situación problemática descomponiéndola en sus aspectos constituyentes y caracterizantes, así como llevar a cabo un estudio exhaustivo del problema en cuestión.

El método histórico también fue empleado para determinar el desarrollo de la epistemología a lo largo del tiempo, brindando una perspectiva histórica en la investigación. Por otro lado, se utilizó el método dialéctico para analizar los planteamientos doctrinales fundamentales sobre los métodos del conocimiento, la epistemología jurídica y las concepciones filosóficas relacionadas. Además, se recurrió al método hermenéutico para comprender y reflexionar sobre el papel de la hermenéutica durante el proceso de investigación.

En resumen, se aplicaron una variedad de métodos con el fin de obtener un conocimiento riguroso y sistemático del tema investigado, abarcando desde la observación y el análisis crítico hasta la consideración de aspectos históricos, dialécticos y hermenéuticos, según lo mencionado por Palacios, Romero y Ñaupas (2016).

3.6.2. Técnicas.

Constituyen formas o procedimientos que aplicaron los investigadores para la recolección de los datos y el procesamiento de la información, por lo que la labor de los investigadores apuntó aplicar las técnicas correspondientes y necesarias para el desarrollo de la investigación, por tanto, tuvimos las siguientes técnicas:

- a) Análisis documental; esta técnica permitió recoger toda la información pertinente y viabilizó una evaluación sobre las resoluciones para el estudio de los expedientes.
- b) Encuesta; esta técnica nos permitió recoger las opiniones de los abogados especialistas en la materia para luego realizar la tabulación respectiva y poder contrastar los datos recogidos con nuestras hipótesis.
- c) Observación directa. Ñaupas, Humberto (2013) indica que "es aquella que se estableció entre el investigador y el objeto investigado. Es el contacto directo entre el investigador y el objeto-problema". Esta técnica se aplicó para conocer in situ los expedientes en el Ministerio Público o en el Poder Judicial el problema jurídico social relacionado con nuestro tema de investigación.

3.6.3. Instrumentos.

Son los recursos auxiliares que nos sirvieron para recolectar u obtener los datos de las fuentes, así con el manejo de las técnicas adecuadas para cada una de ellas se obtuvo la información para la realización de nuestra investigación. Asimismo, nuestros instrumentos guardan relación directa con las técnicas que indicamos precedentemente para llevar a cabo su aplicación a nuestra muestra de estudio. En ese caso, tuvimos a los siguientes instrumentos:

- a) Cuestionario. Con este instrumento se aplicó la encuesta de asertividad mediante el listado de los enunciados con sus respectivas escalas valorativas, dirigidos a los Abogados Litigantes del distrito de Amarilis y Huánuco, con la finalidad de recoger datos informativos acerca del nivel de conocimiento.
- b) Hoja de codificación, que se aplicó para el estudio de los expedientes judiciales sobre el delito de violencia familiar.

3.7. Validación y confiabilidad del instrumento

3.7.1. Validación

Para garantizar la validez de contenido del estudio, se llevó a cabo una revisión por parte de tres expertos, quienes evaluaron de manera independiente cada ítem. Se tomaron en cuenta criterios como la relevancia, coherencia, suficiencia y claridad de los instrumentos de recolección utilizados. Se adjuntaron las constancias de validación de instrumentos proporcionadas por cada experto consultado, lo cual arrojó un resultado altamente favorable en términos de validación.

3.7.2. Confiabilidad de instrumentos

En cuanto a la confiabilidad de los instrumentos, se utilizó una prueba piloto en la cual participaron veinte abogados y se revisaron veinte expedientes judiciales. Esto se llevó a cabo con el fin de asegurar la eficacia y comprensión clara de las instrucciones y preguntas en la encuesta, así como de verificar la correcta aplicación y procedimientos durante su realización. Para evaluar el grado de confiabilidad, se utilizó el coeficiente alfa de Cronbach, teniendo en cuenta que los ítems eran de tipo politómica.

La confiabilidad de la cédula de cuestionario aplicado a los abogados

Alfa de Cronbach	N de elementos
1,000	20

Fuente: elaboración propia.

Como puede observarse, el índice de confiabilidad obtenido fue de 1,000, lo que demuestra una fiabilidad buena, razón por la cual este instrumento de recolección de datos es confiable.

Confiabilidad de la hoja de codificación de los expedientes judiciales

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,755	20

Fuente: elaboración propia.

Como puede observarse, el índice de confiabilidad obtenido fue de 0,755, lo que demuestra un índice de fiabilidad bueno, razón por la cual este instrumento de recolección de datos es confiable.

3.8. Procedimiento

En el análisis de los datos recopilados, se emplearon diversas técnicas estadísticas descriptivas, así como la presentación de los resultados que se presentan a través de cuadros y gráficos que reflejan de una manera objetiva los hallazgos obtenidos. Cabe mencionar que la muestra utilizada en el estudio fue no probabilística, ya que los participantes fueron seleccionados de manera empírica o al azar.

Para realizar el análisis de los datos, se recurrió a técnicas gráficas y estadísticas adecuadas. Se llevó a cabo un análisis crítico de la información clasificada en relación a las actitudes, así como un análisis documental jurídico y una medición valorativa de los resultados utilizando una escala simple. Además, se aplicaron técnicas como la codificación, el análisis documental y las técnicas estadísticas y gráficas pertinentes en el contexto de la presente investigación.

3.9. Tabulación y análisis de datos

 Revisión de los datos: Realizamos una evaluación crítica de los instrumentos de recolección de datos y aplicamos medidas de control de calidad para determinar su efectividad.

- Codificación de los datos: Durante la recolección de datos, asignamos códigos numéricos a las respuestas de acuerdo con las categorías previamente establecidas en los instrumentos.
- Clasificación de los datos: Organizamos los datos de acuerdo con las diferentes variables de estudio.
- Análisis de los datos: Los datos fueron ingresados en una hoja de cálculo en Excel 2016 y posteriormente se utilizaron técnicas estadísticas descriptivas e inferenciales mediante el programa SPSS versión 22 para Windows.
- Análisis descriptivo: Para las variables cuantitativas, se calcularon frecuencias absolutas y porcentajes, y se presentaron los resultados mediante tablas y gráficos para una mejor comprensión.

3.6. Consideraciones éticas

Los datos utilizados en nuestra investigación son de dominio público y están disponibles de forma abierta. La información que se proporciona se destina exclusivamente a fines académicos y científicos, y se utiliza siguiendo los principios de acceso libre a la información. Los datos recopilados sobre los participantes de esta investigación se utilizan con fines académicos.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS

4.1. Presentación descriptiva

Procesamiento de datos (Cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación).

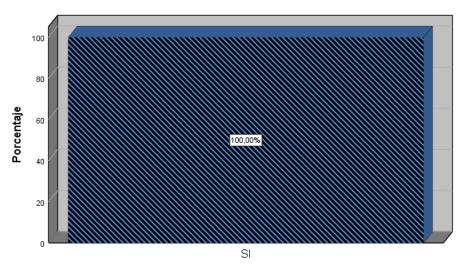
Tabla 1

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

¿Considera usted que, la violencia conyugal	N ^a	20
es la causa más relevante del delito de	Valo	ores
feminicidio?	N ^a	%
Sí	20	100
No	00	00

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario aplicado a los abogados litigantes especialistas en derecho penal.

Figura 1
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los abogados litigantes especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

En la tabla y figura 1 podemos observar que, ante la pregunta a los abogados si consideran que la violencia conyugal es la causa más relevante del delito de feminicidio, la totalidad de ellos mencionaron que sí [20(100%)]. Este resultado responde a que la violencia conyugal, sea física, psicológica o sexual, supone el ejercicio de la fuerza y superioridad del varón sobre la mujer, en una situación en la que esta, como víctima, soporta absolutamente todo el desborde de emociones agresivas del agresor, y dentro de ellas no cabe duda de que el homicidio o la tentativa del mismo impulsen la actividad delictiva del agresor.

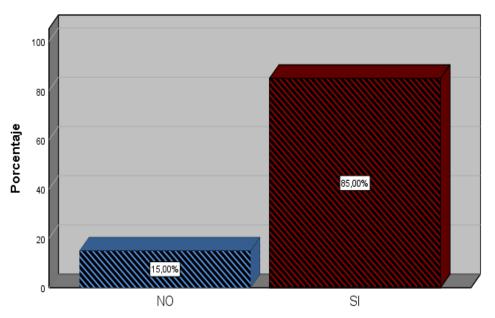
Tabla 2

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

¿Considera usted que, si los procesos por	N ^a 2	20
agresiones contra de las mujeres e	Valores	
integrantes del grupo familiar se agilizaría, se	NIA	0/
evitaría el delito de feminicidio?	N ^a	%
Sí	3	15
No	17	85

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario aplicado a los abogados litigantes especialistas en derecho penal.

Figura 2
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los abogados litigantes especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 2 permite evidenciar que, ante la pregunta de si los abogados consideran que, si los procesos por agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar se agilizaría, se evitaría el delito de feminicidio, la mayor parte de ellos mencionaron que no [17(85%)]; y una menor cantidad de ellos mencionaron que sí [3(15%)]. Este hecho se debe a que, posiblemente las estrategias que utiliza el Estado para proteger a la víctima no son los adecuados, por cuanto si bien se pueden imponer las medidas de protección, en gran parte la ejecución de estas no es efectiva, hecho que genera que el imputado o agresor pueda seguir manteniendo contacto con la víctima, como consecuencia, por más que el proceso se agilice, y no se impongan acciones para evitar el contacto entre víctima y agresor, es posible que la violencia termine en feminicidio.

Tabla 3

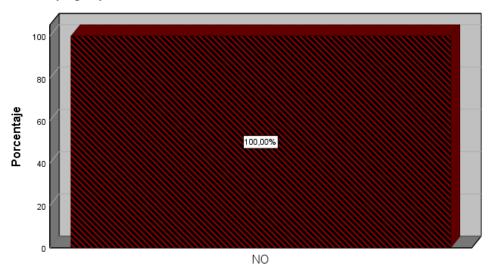
Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

¿Considera Usted qué, las medidas de	Na	20
protección otorgadas a las víctimas del delito	Valo	ores
de feminicidio, fueron suficientes para	Na	%
protegerlas de sus agresores?	IN"	/0
Sí	00	00
No	20	100

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario aplicado a los abogados litigantes especialistas en derecho penal.

Figura 3

Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los abogados litigantes especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 3 permite evidenciar que, la totalidad de abogados no consideran que las medidas de protección otorgadas a las víctimas del delito de

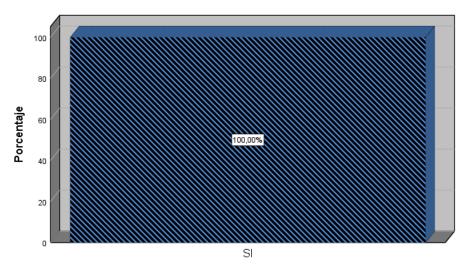
feminicidio, sean suficientes para protegerlas de los agresores [20(100%)]; ello por cuanto las medidas de protección más frecuentes son la orden de alejamiento del domicilio, prohibición de contacto con la víctima bajo cualquier modalidad, entre otros; pero, mucho depende de la ejecución de las mismas, y si bien es responsabilidad de la policía nacional estos no se encuentran todo el tiempo vigilando la seguridad de la víctima, por lo que el contacto con el agresor es inminente.

Tabla 4Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

¿Considera usted que, ante una eventual	Na	20
denuncia por incumplimiento de las medidas	Valores	
de protección, las autoridades efectivizarían		
las medidas para evitar el alto riesgo de la	N ^a	%
comisión del delito de feminicidio?		
Sí	20	100
No	00	00

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario aplicado a los abogados litigantes especialistas en derecho penal.

Figura 4
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los abogados litigantes especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 4 demuestra que la totalidad de abogados litigantes encuestados mencionaron que sí consideran que ante una eventual denuncia por incumplimiento de medidas de protección, las autoridades efectivizarían las medidas para evitar el alto riesgo de la comisión del delito de feminicidio [20(100%)]; no obstante, es un hecho que ya debería darse, por cuanto, como vimos en la descripción del problema, el feminicidio es uno de los delitos más cometidos, y como es naturaleza de su tramitación, antes de llegar a ello se emiten medidas de protección, que evidentemente son desobedecidas, por lo que la efectivización de las medidas como la priorización de mayor presencia policial a favor de la víctima sería una muy buena opción.

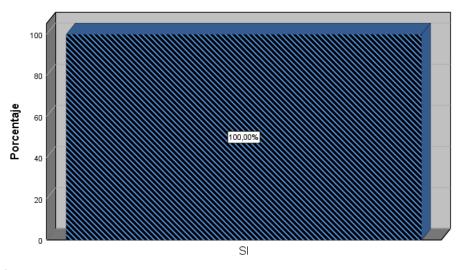
Tabla 5

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

¿Considera usted que, las denuncias	Na	20
constantes por violencia física y psicológica	Valo	ores
pueden ser indicadores relevantes para el	Na	%
delito de feminicidio?	IN	/0
Sí	20	100
No	00	00

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario aplicado a los abogados litigantes especialistas en derecho penal.

Figura 5
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los abogados litigantes especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 5 evidencia que la totalidad de abogados encuestados mencionaron que sí consideran que las denuncias constantes por violencia física y psicológica pueden ser indicadores relevantes para el delito de feminicidio [20(100%)]. Ello por cuanto el feminicidio es el desborde de emociones violentas que no pueden ser controladas por el agente, estas pueden ser instantáneas, o pueden haber tenido un desarrollo periódico de actos de violencia conyugal.

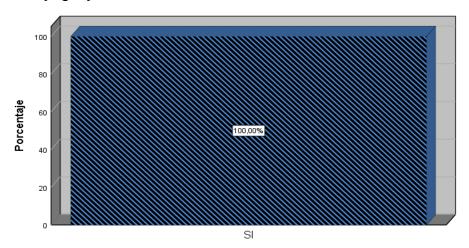
Tabla 6

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

¿Considera Usted, que la violencia conyugal, Na 20		20
merece un mejor tratamiento por las	Valores	
autoridades para evitar a que se llegue a	NIS	0/
cometer el delito de feminicidio?	N ^a	%
Sí	20	100
No	00	00

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario aplicado a los abogados litigantes especialistas en derecho penal.

Figura 6
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los abogados litigantes especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 6 permite evidenciar que, la totalidad de abogados consideran que la violencia conyugal sí merece un mejor tratamiento por las autoridades para evitar a que se llegue a cometer el delito de feminicidio [20(100%)]. Factor clave es la naturaleza del otorgamiento de medidas de protección, por cuanto a favor de la víctima se suelen emitir simples; pero a favor del agresor no, como debería ser el caso, por ejemplo, de la obligación de aplicar un tratamiento adecuado tanto psicológico como psíquico con un seguimiento correcto y adecuado, que permita a los agresores a controlar y manejar sus emociones.

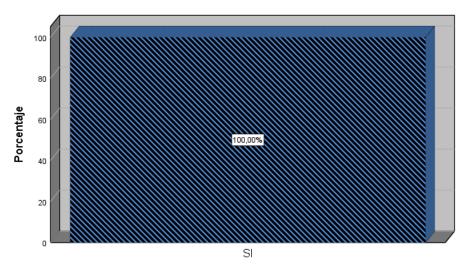
Tabla 7

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

¿Considera usted qué, la desprotección	N ^a 20	
judicial de la víctima, aumenta las	Valores	
posibilidades del delito de feminicidio?	N ^a	%
Sí	20	100
No	00	00

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario aplicado a los abogados litigantes especialistas en derecho penal.

Figura 7
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los abogados litigantes especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 7 permite evidenciar que, nuevamente, la totalidad de abogados litigantes sí consideran que la desprotección judicial de la víctima aumenta las posibilidades del delito de feminicidio [20(100%)]. Ante la puesta en denuncia de actos de violencia se aplica la ley 30364 con las medidas de protección, pero esta no tiene efectos significativos, por cuanto no evitan del todo la imposibilidad del contacto entre agresor y víctima, hecho que puede ser circunstancia favorable para la comisión del delito de feminicidio, en lugar de ello; correspondería modificar la norma a fin de regular medidas que eviten el contacto completo entre agresor y víctima.

Tabla 8

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

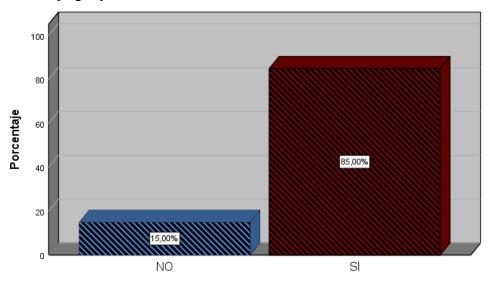
	¿Cree usted of	que, el	delito de	feminicidio	N ^a 20
--	----------------	---------	-----------	-------------	-------------------

obedece a razones de los celos, alcoholismo	Valores	
y machismo?	N ^a	%
Sí	17	85
No	3	15

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario aplicado a los abogados litigantes especialistas en derecho penal.

Figura 8

Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los abogados litigantes especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 8 permite evidenciar que, la mayor parte de abogados encuestados mencionan que el delito de feminicidio sí obedece a razones de celos, alcoholismo y machismo [17(85%)]; mientras que una pequeña parte mencionaron que no [3(15%)]. Esto permite inferir que el feminicidio es la consecuencia de actos violentos, repetitivos a los que no se ha podido poner límites ni de parte de la víctima ni del agresor, con el tiempo agrava la situación.

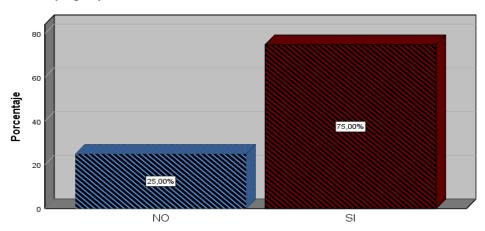
Tabla 9

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

¿Cree usted que, la violencia conyugal como	N ^a 20	
causa del delito de feminicidio, se da incluso	Valores	
cuando la pareja haya terminado su relación?	N ^a	%
Sí	15	75
No	5	25

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario aplicado a los abogados litigantes especialistas en derecho penal.

Figura 9
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los abogados litigantes especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 9 evidencia que la mayor parte de abogados mencionaron que la violencia conyugal como causa del delito de feminicidio, se da incluso cuando la pareja haya terminado su relación [15(75%)]; una menor cantidad mencionaron que no [5(25%)]. Este resultado permite inferir que la finalización de la relación no es factor para evitar el feminicidio, ello se explica por la falta de

manejo de inteligencia emocional y falta de aceptación, especialmente, por parte del agresor, debido a que este es la persona que menos acepta las rupturas sentimentales, y continúa el contacto con la persona o si esta no lo permite, es posible que se cree una circunstancia que dé espacio para la comisión del delito de feminicidio.

Tabla 10

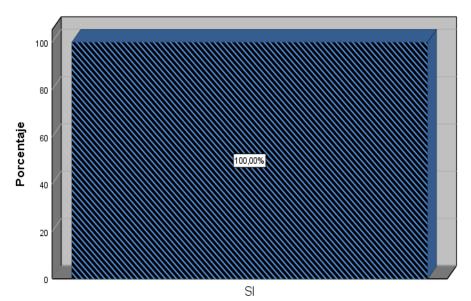
Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

¿Cree usted que, en los procesos por	N ^a 20	
agresiones contra de las mujeres e	Valores	
integrantes del grupo familiar vulnera el plazo	N ^a %	
razonable?		70
Sí	20	100
No	00	00

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario aplicado a los abogados litigantes especialistas en derecho penal.

Figura 10

Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los abogados litigantes especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 10 permite evidenciar que la totalidad de abogados mencionaron que en los procesos por agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar sí vulnera el plazo razonable [20(100%)]. Según este resultado, el plazo de investigación de este delito es incipiente, es lento, hecho que no permite imponer una sanción al imputado, lo que permite que este continúe en libertad, hasta llegar al punto de que se propicie o se elabore una circunstancia propicia para la comisión del delito de feminicidio, por el hecho de que continúa en libertad, y el contacto con la víctima es posible.

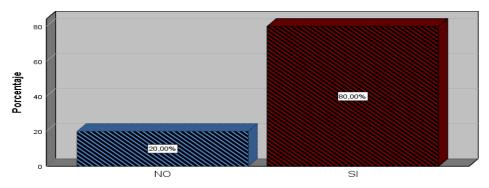
Tabla 11

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

Se evidencia el daño o maltrato físico que	N ^a	20	
implica fraccionamiento de cabellos,	Valores		
equimosis, tumefacciones excoriaciones,			
hemorragias, algias, heridas contusas,	NIC	0.4	
heridas cortantes, heridas contusas -	N ^a	%	
cortantes, fracturas, quemaduras.			
Sí	16	80	
No	4	20	

Nota: Datos obtenidos de la hoja de codificación aplicado a los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Figura 11
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Análisis e interpretación

Según los datos presentados en la tabla y figura 11, se puede observar que la mayoría de los expedientes judiciales muestran evidencia de daño o maltrato físico, como fraccionamiento de cabellos, equimosis, tumefacciones, excoriaciones, hemorragias, algias, heridas contusas, heridas cortantes, heridas contusas-cortantes, fracturas y quemaduras [16 (80%)]. En menor medida, algunos expedientes no presentan este tipo de lesiones [4 (20%)].

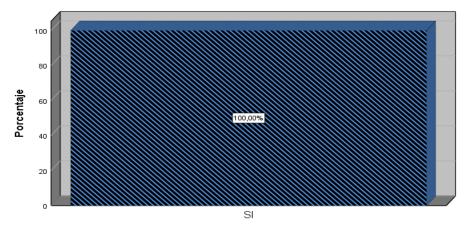
Tabla 12

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

Se evidencian protocolos de necropsia y	N ^a 2	20	
exámenes médico legales sobre hechos que	Valores		
constituyen delitos de feminicidio o procesos			
por violencia conyugal como causa del delito	N ^a	%	
de feminicidio.			
Sí	20	100	
No	00	00	

Nota: Datos obtenidos de la hoja de codificación aplicado a los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Figura 12
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Análisis e interpretación

La tabla 12 permite identificar que en la totalidad de los expedientes judiciales se evidencian protocolos de necropsia y exámenes médico legales sobre hechos que constituyen delitos de feminicidio o procesos por violencia conyugal como causa del delito de feminicidio [20(100%)]. Lo que demuestra la presencia de una violencia considerable en la realización del hecho criminal.

Tabla 13

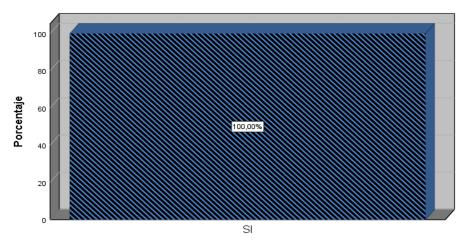
Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

Se evidencian si las medidas de protección	N ^a 20	
se han otorgado en el tiempo record para	Valores	
evitar el delito de feminicidio.	N ^a	%
Sí	20	100

No 00 00

Nota: Datos obtenidos de la hoja de codificación aplicado a los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Figura 13
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Análisis e interpretación

La tabla 13 permite evidenciar que en la totalidad de los expedientes judiciales se evidencian si las medidas de protección se han otorgado en el tiempo record para evitar el delito de feminicidio [20(100%)]. No obstante, el solo otorgamiento no es suficiente para su solución, sino que amerita efectividad de los medios de ejecución del mismo, lo que significa que se debe atribuir esta tarea a la policía nacional.

Tabla 14

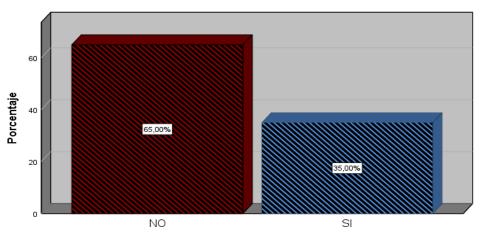
Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

Existen circunstancias agravantes en los	N ^a 20
expedientes al momento de las decisiones	Valores

judiciales en el delito de feminicidio para determinar la responsabilidad penal.	Na	%
Sí	7	35
No	13	65

Nota: Datos obtenidos de la hoja de codificación aplicado a los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Figura 14
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Análisis e interpretación

La tabla y figura 14 permite evidenciar que en la mayor parte de los expedientes judiciales no existen circunstancias agravantes al momento de las decisiones judiciales en el delito de feminicidio para determinar la responsabilidad penal [13(65%)]; en una menor cantidad sí existen circunstancias que podían agravar la pena [7(35%)].

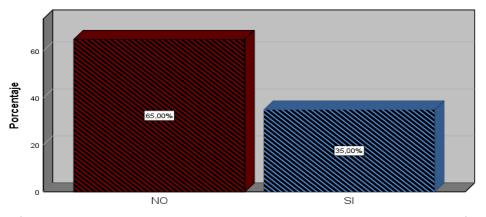
Tabla 15

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

Se evidencia en las decisiones judiciales en	N ^a 2	20	
los acusados por el delito de feminicidio que	Valores		
para cometer dicho delito eran producto de			
otras sustancias o factores como estado de	N ^a	%	
ebriedad entre otros.			
Sí	7	35	
No	13	65	

Nota: Datos obtenidos de la hoja de codificación aplicado a los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Figura 15
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Análisis e interpretación

La tabla y figura 15 permite evidenciar que en la mayor parte de los expedientes judiciales no se evidencia en las decisiones judiciales en los acusados por el delito de feminicidio que para cometer dicho delito eran producto

de otras sustancias o factores como estado de ebriedad entre otros [13(65%)]; en una cantidad menor sí se evidencia ello [7(35%)].

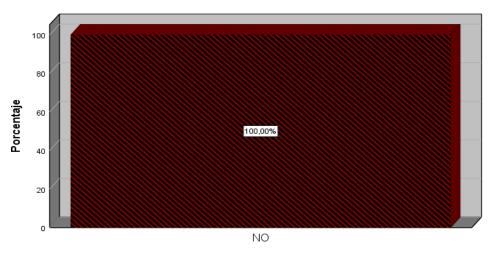
Tabla 16

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

La protección judicial de la víctima se hizo de	N ^a 20	
manera presencial para proteger a la víctima.	Valores	
-	N ^a	%
Sí	00	00
No	20	100

Nota: Datos obtenidos de la hoja de codificación aplicado a los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Figura 16
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Análisis e interpretación

La tabla y figura 16 demuestra que en la totalidad de los expedientes judiciales la protección judicial de la víctima no se hizo de manera presencial para proteger a la víctima [20(100%)]. Lo que evita el desarrollo de una protección adecuada, que permita satisfacer y proteger de manera correcta la estabilidad y seguridad de la víctima.

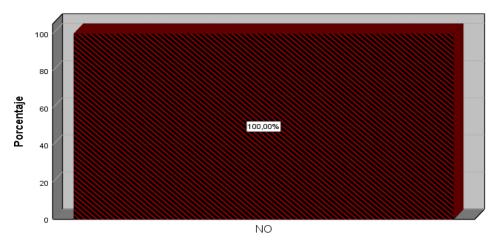
Tabla 17

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

Se evidencia si las personas que sufrieron	N ^a 20	
daño eran por culpa ajena o por causa	Valores	
fortuita.	N ^a	%
Sí	00	00
No	20	100

Nota: Datos obtenidos de la hoja de codificación aplicado a los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Figura 17
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Análisis e interpretación

La tabla y figura 17 permite evidenciar que, en la totalidad de los expedientes judiciales, no se evidencia si las personas que sufrieron daño eran por culpa ajena o por causa fortuita [20(100%)]. Según este resultado el daño no era culpa de las víctimas, sino que eran consideradas como tal, víctimas, ante el ejercicio de violencia por parte de los agresores quienes no puede controlar sus emociones.

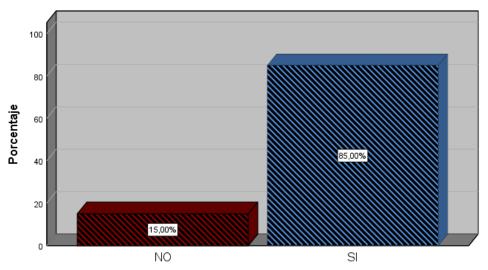
Tabla 18

Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

Si se evidencia si hubo celos o machismo	N ^a	20
dentro de la violencia conyugal como factores	Valores	
detonantes para el delito de feminicidio.	N ^a	%
Sí	17	85
No	3	15

Nota: Datos obtenidos de la hoja de codificación aplicado a los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Figura 18
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Análisis e interpretación

La tabla y figura 18, permite evidenciar que en la mayoría de los expedientes judiciales sí se evidencia si hubo celos o machismo dentro de la violencia conyugal como factores detonantes para el delito de feminicidio [17(85%)]; mientras que en una cantidad menor no se evidencian estas conductas [3(15%)].

Tabla 19

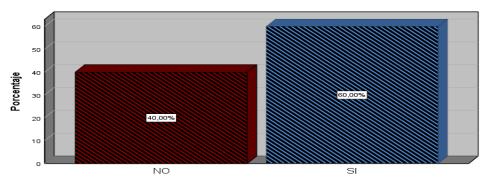
Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

Se e	evidencia	Insinuaciones	repetitivas,	Na	20
verbales o físicas de contenido sexual, no Valores			ores		
solicit	adas, ni co	nsentidas, ni des	eadas y que		
van d	irigidas a r	nenoscabar la lil	pertad de la	N ^a	%
perso	na sobre s	u cuerpo y su se	xualidad.		
			ı		

Sí	12	60
No	8	40

Nota: Datos obtenidos de la hoja de codificación aplicado a los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Figura 19
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los expedientes

Análisis e interpretación

Según los datos presentados en la tabla y figura 19, se puede observar que en la mayoría de los expedientes judiciales se evidencian insinuaciones repetitivas, verbales o físicas de contenido sexual, que no fueron solicitadas, consentidas ni deseadas, y que tienen como objetivo menoscabar la libertad de la persona sobre su cuerpo y su sexualidad [12 (60%)]. Por otro lado, en una cantidad menor de expedientes no se observan este tipo de insinuaciones [8 (40%)].

Tabla 20

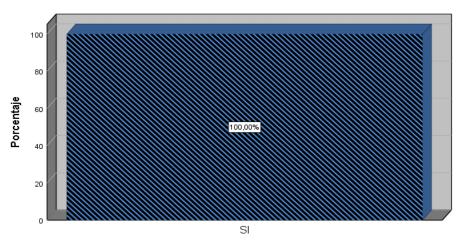
Violencia conyugal y el delito de feminicidio, en el distrito de Amarilis, período 2020 - 2021

Se evidencia la afectación de su integridad	N ^a 20	
física de la víctima de la violencia dejando	Valores	
huellas o lesiones visibles y perceptibles por	Na	%

los sentidos		
Sí	20	100
No	00	00

Nota: Datos obtenidos de la hoja de codificación aplicado a los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Figura 20
Violencia conyugal y feminicidio



Nota: la figura muestra las respuestas de los expedientes de violencia familiar y feminicidio

Análisis e interpretación

La tabla y figura 20 permite evidenciar que, en la totalidad de los expedientes judiciales, sí se evidencia la afectación de su integridad física de la víctima de la violencia dejando huellas o lesiones visibles y perceptibles por los sentidos [20(100%)]. Ello permite inferir que en todos los casos sí se materializó la comisión del delito de feminicidio, razón por la cual es necesario la investigación.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de primera hipótesis específica

H.E.₁ La violencia conyugal es la causa principal para el incremento del delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021.

H.E.₀ La violencia conyugal no es la causa principal para el incremento del delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021.

Regla: Si la significancia es menor a (<0,05) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 21

Prueba de primera hipótesis específica

Pruebas de chi-cuadrado			
		d	
	Valor	f	Significación bilateral
Chi-cuadrado de Pearson	10,212 ^a	4	,003
Razón de verosimilitud	14,195	4	,007
Asociación lineal por lineal	6,671	1	,010
N de casos válidos	20		

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos del análisis de la tabla 21 utilizando el estadístico de Chi Cuadrado, se observa que la significancia bilateral es de 0,03 con 14,195 grados de verosimilitud. Este valor es mayor al nivel de significancia esperado de 0,05, lo que nos lleva a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Por lo tanto, se concluye que la violencia conyugal es la principal causa del incremento del delito de feminicidio en el distrito de Amarilis durante el período 2020-2021.

Prueba de segunda hipótesis especifica

H.E.₂ El acusado por violencia conyugal comete el delito de desobediencia a la autoridad al incumplir las medidas de protección previo al delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021.

H.E.₀ El acusado por violencia conyugal no comete el delito de desobediencia a la autoridad al incumplir las medidas de protección previo al delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021.

Regla: si la significancia es menor a (<0,05) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 22

Prueba de segunda hipótesis especifica

Pruebas de chi-cuadrado			
			Significación
			asintótica
	Valor	df	(bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,212 ^a	3	,002
Razón de verosimilitud	14,195	3	,003
Asociación lineal por lineal	7,741	1	,005
N de casos válidos	20		

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

Tras realizar el análisis utilizando el estadístico de Chi cuadrado en la tabla 22, se obtuvo una significancia bilateral de 0,02. Este valor supera el margen de error esperado de 0,05, lo que nos lleva a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Por lo tanto, se concluye que existe una relación significativa entre el acusado por violencia conyugal y el delito de desobediencia a la autoridad

al incumplir las medidas de protección previas al delito de feminicidio en el distrito de Amarilis durante el período 2020-2021.

Prueba de tercera hipótesis especifica

H.E.₃ La violencia conyugal no es amparada oportunamente ocasionando desprotección judicial de la víctima en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021.

H.E.₃ La violencia conyugal sí es amparada oportunamente ocasionando desprotección judicial de la víctima en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021.

Regla: si la significancia es menor a (<0,05) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 23

Prueba de tercera hipótesis especifica

Pruebas de chi-cuadrado							
			Significación				
			asintótica				
	Valor	df	(bilateral)				
Chi-cuadrado de Pearson	10,212 ^a	3	,002				
Razón de verosimilitud	15,195	3	,003				
Asociación lineal por lineal	8,741	1	,005				
N de casos válidos	20						

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

Después de aplicar el estadístico de Chi cuadrado a la tabla 23, se obtuvo una significancia bilateral de 0,02. Este valor es mayor que el margen de error esperado de 0,005, lo que nos lleva a rechazar la hipótesis nula y aceptar la

hipótesis alternativa. Por lo tanto, se concluye que la violencia conyugal no es amparada oportunamente ocasionando desprotección judicial de la víctima en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021

Prueba de hipótesis general

H.G. La violencia conyugal incide negativamente en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, periodo 2020-2021.

H.G. La violencia conyugal no incide negativamente en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, periodo 2020-2021.

Regla: si la significancia es menor a (<0,05) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

Tabla 24

Prueba hipótesis general

Pruebas de chi-cuadrado			
		d	
	Valor	f	Significación bilateral
Chi-cuadrado de Pearson	10,212 ^a	4	,004
Razón de verosimilitud	14,195	4	,007
Asociación lineal por lineal	6,671	1	,010
N de casos válidos	50		

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

Después de aplicar el estadístico de Chi cuadrado a la tabla 24, se obtuvo una significancia bilateral de 0,04. Este valor es mayor que el valor esperado, lo que nos lleva a aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la hipótesis nula. Como

resultado, se concluye que la violencia conyugal tiene un impacto negativo en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis durante el periodo 2020-2021.

4.3. Discusión de resultados

Los resultados de las tablas 21, 22, 23 y 24 nos permitieron comprobar que la violencia conyugal incide negativamente en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, periodo 2020-2021. Ello luego de comprobar que la violencia conyugal es la causa principal para el incremento del delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021; así como se probó que el acusado por violencia conyugal comete el delito de desobediencia a la autoridad al incumplir las medidas de protección previo al delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021; y finalmente, se probó que la violencia conyugal no es amparada oportunamente ocasionando desprotección judicial de la víctima en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021. Todo ello de la siguiente manera:

Primero, según la tabla 1, el 100% de abogados considera que la violencia conyugal es la causa más relevante del delito de feminicidio, también, según la tabla 5, igualmente el 100% de abogados sí consideran que las denuncias constantes por violencia física y psicológica pueden ser indicadores relevantes para el delito de feminicidio; igualmente, según la tabla 8, el 85% de abogados consideran que el delito de feminicidio sí obedece a razones de los celos, alcoholismo y machismo en la relación; según la tabla 9, el 75% de abogados consideran que la violencia conyugal, se da incluso cuando la pareja ha terminado con la relación, lo que trae como consecuencia la posibilidad de cometer el delito de feminicidio. En contraste con dicha información, según la tabla 18, en el 85% de carpetas se evidencia que hubo celos o machismo dentro de la violencia conyugal como factores detonantes para el delito de feminicidio; conforme a la tabla 19, en el 60% de carpetas se evidenció que existen Insinuaciones repetitivas, verbales o físicas de contenido sexual, no solicitadas, ni consentidas, ni deseadas y que van dirigidas a menoscabar la libertad de la persona sobre su cuerpo y su sexualidad; finalmente, según la tabla 20, en el 100% de carpetas se evidenció que la afectación de su integridad física de la víctima de la violencia dejando huellas o lesiones visibles y perceptibles por los sentidos. Ello permitió comprobar que la violencia conyugal es la causa principal para el incremento del delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021.

Segundo, según la tabla 3, el 100% de abogados consideran que las medida de protección otorgadas a las víctimas del delito de feminicidio no son suficientes para protegerlas del agresor; según la tabla 4, el 100% de abogados consideran que ante una eventual denuncia por incumplimiento de las medidas de protección, las autoridades deberían efectivizar las medidas para evitar el alto riesgo de la comisión del delito de feminicidio; ahora, esta información, en contraste con la tabla 13, se evidencia que en el 100% carpetas las medidas de protección se otorgaron en el tiempo record para evitar el delito de feminicidio; sin embargo, estas fueron, en su totalidad, desobedecidas por los agresores, hecho que nos permite comprobar que el acusado por violencia conyugal comete el delito de desobediencia a la autoridad al incumplir las medidas de protección previo al delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021.

Finalmente, según la tabla 6, el 100% de abogados consideran que la violencia conyugal merece un mejor tratamiento por las autoridades para evitar a que se llegue a cometer el delito de feminicidio; no obstante, conforme a la tabla 7, el 100% de abogados considera que existe una desprotección judicial y que esto aumenta la posibilidad del delito de feminicidio; finalmente, conforme a la tabla 10, en 100% de abogados consideran que los procesos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar vulnera el plazo razonable; ello, con contraste con la tabla 16, se evidencia que en el 100% de carpetas la protección judicial de la víctima no se hizo de manera presencial parar protegerá; y, según la tabla 17, en el 100% de casos se evidencia que la violencia ejercida contra las víctimas no tenían a esta como persona provocadora, sino a al agresor, ello permite probar que la violencia conyugal no es amparada oportunamente ocasionando desprotección judicial de la víctima en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021.

Todo ello nos permite comprobar que la violencia conyugal incide negativamente en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, periodo 2020-2021. Pues como observamos, la violencia conyugal materializada en insultos, golpes, producto de los celos, el alcoholismo, entre otros, de forma periódica, sí pueden traer como consecuencia la comisión del delito de feminicidio, pues es una conducta que se permite y es imposible de poner un determinado límite; así también, hemos visto que las medidas de protección fueron otorgadas en el plazo record, es decir, apenas se tuvo conocimiento de la violencia conyugal, pero estas no fueron suficientes para alejar al agresor del contacto con la víctima, a tal punto de materializar el delito de feminicidio; finalmente, existe también una desprotección a la víctima, pues si bien se emiten medidas de protección, estas no son suficientes, aparte de que no se procura una vigilancia o resguardo personal a la víctima por parte de los operadores jurídicos.

En su tesis titulada "El Nuevo Delito de Femicidio en Chile", Consuelo Escobar Rivera y Valeska Jarpa Silva señalan que a nivel internacional se ha observado un esfuerzo conjunto por parte de las Organizaciones Internacionales para combatir la violencia de género y el feminicidio, considerándolos como una violación a los Derechos Humanos. Citan el ejemplo de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Campo Algodonero", donde se condenó al Estado Mexicano por no intervenir de manera eficiente en la prevención, protección y sanción de delitos de este tipo, incumpliendo su deber de no discriminación y tolerando la comisión de estos delitos debido a una concepción errónea de inferioridad de las mujeres. En relación a la legislación española, destacan que no solo se han aumentado las penas por delitos contra las mujeres, sino que también se ha creado una institucionalidad especial a nivel administrativo y judicial para prevenir y sancionar eficazmente este tipo de delitos, así como brindar apoyo a las víctimas. Mencionan la creación de los juzgados de violencia sobre la mujer, la figura del fiscal especializado y la

delegación especial del gobierno contra la violencia sobre la mujer como ejemplos de estas medidas.

Este resultado nos permite inferir a qué nivel internacional el feminicidio también es relevante, a tal punto de incentivar las modificaciones legislativas para propiciar su protección y prevención.

En la tesis titulada "Violencia Familiar como Causante del Delito de Femicidio en el distrito Judicial del Callao", Paola Lizbeth Velarde Flores concluye que la violencia familiar en el distrito Judicial del Callao, en Lima, es alta y se manifiesta en diferentes formas, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y económica. Se destaca que la violencia económica es la menos visible pero también está presente en un porcentaje significativo. Al analizar la tipología del delito de feminicidio en el mismo distrito, se determinó que la forma predominante es el feminicidio íntimo, representando el 72% de los casos en el año 2018, seguido por los casos no íntimos con un 23% y los casos familiares con un 5%. Las modalidades más comunes de cometer feminicidio incluyen la asfixia/estrangulamiento con un 38%, seguido del acuchillamiento con un 22% y los golpes con un 16%. También se identificaron otros casos menos frecuentes como aplastamiento, decapitación, disparo de bala, envenenamiento y quemaduras.

En la tesis titulada "La Violencia Familiar como Supuesto Jurídico del Tipo Penal del Delito de Feminicidio" de Gerson Eduardo Honorio Saavedra y Alis Carol Quispe Cabanillas, se concluye que los factores que motivaron la inclusión de la violencia familiar como supuesto jurídico dentro del tipo penal de feminicidio están relacionados con diferentes aspectos. Los factores subjetivos abarcan antecedentes de violencia en la infancia, autoestima, antecedentes de violencia en la pareja y antecedentes de consumo de alcohol de la pareja. Los factores socioeconómicos se refieren a la participación económica del hombre en el hogar, su rol como sustentador del hogar, la perspectiva de género y la influencia de los medios de comunicación social. Los factores culturales incluyen la crianza, la valoración cultural, las creencias y los modelos de relación de pareja.

Estos resultados a nivel nacional, permiten inferir que existen más causas del delito de feminicidio que suman al nuestro, pues aparte de la violencia conyugal permiten inferir que se presentan causas criminológicas como factores personales, sociales y psicológicos de los agresores, por lo que la modificación o tratamiento debe dirigirse a controlar dichos aspectos.

En su tesis titulada "Factores del Delito de Feminicidio en el distrito Judicial de Huánuco, Año 2018", Marilyn Antonio Sevilla concluye que la desigualdad de género es un factor determinante en la ocurrencia del delito de feminicidio. Esta desigualdad se origina en la educación deficiente que se brinda en los centros educativos, donde no se promueve la igualdad entre hombres y mujeres. Esto genera un entorno propicio para la manifestación de la violencia psicológica, que se configura como uno de los principales factores que llevan al cometido del feminicidio. Estos patrones de violencia se desarrollan tanto en el ámbito familiar como en el escolar. Además, la dependencia económica de la mujer hacia el hombre contribuye a que ella tolere los maltratos y abusos por parte de su pareja, lo que a su vez incrementa el riesgo de feminicidio. Estos factores, como la violencia psicológica y la dependencia económica, refuerzan la violencia conyugal y contribuyen a la perpetración de feminicidios.

En resumen, la investigación de Marilyn Antonio Sevilla destaca la importancia de abordar la desigualdad de género y la violencia psicológica como factores clave en la ocurrencia del delito de feminicidio.

CONCLUSIONES

PRIMERO. – Según los resultados, la violencia conyugal materializada en insultos, golpes, producto de los celos, el alcoholismo, entre otros, de forma periódica, traen como consecuencia la comisión del delito de feminicidio, pues es una conducta que se permite y es imposible de poner un determinado límite; así también, las medidas de protección fueron otorgadas en el plazo record, es decir, apenas se tuvo conocimiento de la violencia conyugal, pero estas no fueron suficientes para alejar al agresor del contacto con la víctima, a tal punto de materializar el delito de feminicidio; finalmente, existe también una desprotección a la víctima, pues si bien se emiten medidas de protección, estas no son suficientes, aparte de que no se procura una vigilancia o resguardo personal a la víctima por parte de los operadores jurídicos. Todo ello nos permite comprobar que la violencia conyugal incide negativamente en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis.

SEGUNDO. Según los resultados, el 100% de abogados considera que la violencia conyugal es la causa más relevante del delito de feminicidio, igualmente el 100% de abogados sí consideran que las denuncias constantes por violencia física y psicológica pueden ser indicadores relevantes para el delito de feminicidio; el 85% de abogados consideran que el delito de feminicidio sí obedece a razones de los celos, alcoholismo y machismo en la relación; el 75% de abogados consideran que la violencia conyugal, se da incluso cuando la pareja ha terminado con la relación, lo que trae como consecuencia la posibilidad de cometer el delito de feminicidio. En contraste con dicha información, al analizar las carpetas se tuvo que, en el 85% de carpetas se evidencia que hubo celos o machismo dentro de la violencia conyugal como factores detonantes para el delito de feminicidio; en el 60% de carpetas se evidenció que existen Insinuaciones repetitivas, verbales o físicas de contenido sexual, no solicitadas, ni consentidas, ni deseadas y que van dirigidas a menoscabar la libertad de la persona sobre su cuerpo y su sexualidad; finalmente, en el 100% de carpetas se evidenció que la afectación de su integridad física de la víctima de la violencia dejando huellas o lesiones visibles y perceptibles por los sentidos. Ello permitió comprobar que la violencia conyugal es la causa principal para el incremento del delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021;

TERCERO. – Según los resultados, el 100% de abogados consideran que las medida de protección otorgadas a las víctimas del delito de feminicidio no son suficientes para protegerlas del agresor; el 100% de abogados consideran que ante una eventual denuncia por incumplimiento de las medidas de protección, las autoridades deberían efectivizar las medidas para evitar el alto riesgo de la comisión del delito de feminicidio; ahora, esta información, en contraste con la información de las carpetas, se evidencia que en el 100% de ellas las medidas de protección se otorgaron en el tiempo record para evitar el delito de feminicidio; sin embargo, estas fueron, en su totalidad, desobedecidas por los agresores, hecho que nos permite comprobar que el acusado por violencia conyugal comete el delito de desobediencia a la autoridad al incumplir las medidas de protección previo al delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021;

CUARTO. – Según los resultados, el 100% de abogados consideran que la violencia conyugal merece un mejor tratamiento por las autoridades para evitar a que se llegue a cometer el delito de feminicidio; no obstante, el 100% de abogados considera que existe una desprotección judicial y que esto aumenta la posibilidad del delito de feminicidio; finalmente, el 100% de abogados consideran que los procesos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar vulnera el plazo razonable; ello, con contraste con la información de las carpetas se tuvo que, en el 100% de carpetas la protección judicial de la víctima no se hizo de manera presencial parar protegerá; y, en el 100% de casos se evidencia que la violencia ejercida contra las víctimas no tenían a esta como persona provocadora, sino a al agresor, ello permite probar que la violencia conyugal no es amparada oportunamente ocasionando desprotección judicial de la víctima en el delito de feminicidio en el distrito de Amarilis, 2020-2021.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. Regular en el artículo 32 de la Ley N° 30364, Ley de para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, el resguardo de la víctima en centros de protección, a fin de que no tenga ningún tipo de contacto por un tiempo determinado con el agresor, con el objeto que las acciones hostiles puedan disminuir tanto de parte de la víctima como del agresor, a la par, brindar un tratamiento psicológico a la víctima, a fin de ayudarla a superar los conflictos personales que puedan tener respecto del control emocional.

SEGUNDO. – Regular, una medida de prevención en la cual se aplique un tratamiento psicológico obligatorio al imputado al inicio del proceso, ello a fin de identificar las características y rasgos de su personalidad, y los posibles trastornos que pueda tener, ello con la finalidad de ayudarlo a controlar dichas conductas y reducir la posibilidad de la comisión de un determinado delito en un futuro ante la presencia de la víctima, es decir, aplicar un tratamiento que lo ayude a desarrollarse personal y socialmente.

TERCERO. – Respecto a las medidas de ejecución de las medidas de protección, regular la obligación de fortalecer los medios de comunicación con la víctima, así como obligar el patrullaje obligatorio por el domicilio de la víctima con más frecuencia a fin de evitar la comisión del delito de feminicidio.

CUARTO: Es fundamental que el Estado esté presente de manera constante en la atención a las víctimas de violencia contra las mujeres y los miembros del

grupo familiar a través de programas sociales. Es importante que se garantice la confidencialidad de los casos y se brinde un trato digno a las personas afectadas. Todo esto debe realizarse en cumplimiento de los criterios y regulaciones establecidos en la legislación actual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almonacid, Flavia; Daroch, Carolina; Mena, Paula; Palma, Carmen Gloria;
 Razeto, Mariela; Zamora, Evelyn. Investigación social sobre violencia
 conyugal. Centro de Estudios Sociales. Valparaiso, Chile
- Antonio Sevilla, Marilyn (2019). "FACTORES DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2018".
 Huánuco, Perú: Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- Cabanillas, H. S. (2018). LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO SUPUESTO JURÍDICO DEL TIPO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO". Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Carrazo, S. (2006). Metodología de la Investigación Científica. Lima: San Marcos.
- CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTAN (2005). "LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, FEMINICIDIO EN EL PERÚ". Lima.
- Congreso de la República del Perú. (2015). Ley 30364 de 2011. Por lo cual se expide Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Contreras Cuzcano, J.H. (2019). Violencia familiar, un paso al feminicidio.
 Poder Judicial del Perú, Sala Penal Nacional. Lima, Perú.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso Gonzáles y otras (Campo Algodonero) vs. México.
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente (2013). Recurso de Nulidad N° 2585-2013 JUNÍN. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/RN-2585-2013-Junin-
 - LP.pdf?_gl=1*lpf0d*_ga*ODg0MDl2MjYzLjE2OTQ5OTc1NjM.*_ga_CQZ X6GD3LM*MTY5NzE3Nzk1OC41LjEuMTY5NzE3Nzk1OC42MC4wLjA.
- Escobar Rivera, C. y Jara Silv, V. (2013). "EL NUEVO DELITO DE FEMINICIDIO EN CHILE". Santiago, Chile: Universidad de Chile.

- HERNANDEZ, F. Y. (2014). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.
 MEXICO: MC- GRAW-HILL.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2017). La ley N° 30364, la administración de justicia y la visión de las víctimas. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2004). Metodología de la Investigación. Chile: McGraw-Hill.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. (2021).
 PERÚ: Feminicidio y Violencia contra la Mujer 2015 2020. LIMA.
- MEZA, S. C. (2002). METODOLOGÍA Y DISEÑOS EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. LIMA: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA.
- MINISTERIO PÚBLICO. (MARZO de 2021). MINISTERIO PÚBLICO -FISCALÍA DE LA NACIÓN. Obtenido de https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/345503-las-denuncias-porviolencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiarsuperaron-las-500-mil-durante-el-ano-2020
- Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2021. Obtenido de https://observatorioviolencia.pe/tag/accion-involuntaria-o-culpa/
- ÑAUPAS, VALDIVIA, & ROMERO, P. Y. (2013). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. BOGOTÁ: EDICIONES DE LA U.
- ÑAUPAS, VALDIVIA, & ROMERO, P. Y. (2016). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. Cuantitativa – Cualitativa y redacción de la tesis. Bogota: Ediciones de la U.
- VALDERRAMA MENDOZA, S. (2010). PASOS PARA ELABORAR PROYECTOS Y TESIS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. LIMA: SAN MARCOS.
- Villanueva Flores, R. (2010). EL REGISTRO DE FEMINICIDIO DEL MINISTERIO PÚBLICO. Perú.

- Velarde Flores, P. L. (2019). VIOLENCIA FAMILIAR COMO CAUSANTE DEL DELITO DE FEMICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO.
 Lima, Perú.: Universidad Nacional "Federico Villarreal".
- Zelayaran, M. (2013). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION JURÍDICA*. Lima: EDICIONES JURÍDICAS.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

TITULO: "VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PERÍODO 2020 - 2021"

FORMULACIÓN DE LOS	FORMULACIÓN DE LOS	FORMULACIÓN DE LAS	VARIABLES		MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS		INDICADORES	
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES		TIPO DE INVESTIGACION
PG: ¿Cómo incide la	OG: Determinar cómo incide	H.G. La violencia conyugal			Aplicada
violencia conyugal en el delito	la violencia conyugal en el	incide negativamente en el		Registro de	ENFOQUE DE
de feminicidio en el distrito de	delito de feminicidio en el	delito de feminicidio en el		denuncias por	INVESTIGACION
Amarilis, periodo 2020-2021?	distrito de Amarilis, periodo	distrito de Amarilis, periodo		agresiones	Cuantitativo
	2020-2021	2020-2021.		contra las	NIVEL DE INVESTIGACION
PROBLEMAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		mujeres y los	Descriptivo – correlacional
ESPECÍFICOS	OE1: Identificar si la violencia	H.E.₁ La violencia conyugal		integrantes del	DISEÑO DE
PE1: ¿La violencia conyugal	conyugal es una de las	es la causa principal para el		grupo familiar.	INVESTIGACION
es una de las causas para el	causas para el incremento	incremento del delito de	VARIABLE	Requerimientos	No experimental
incremento del delito de	del delito de feminicidio en el	feminicidio en el distrito de	INDEPENDIENTE	acusatorios por	POBLACIÓN
feminicidio en el distrito de	distrito de Amarilis, 2020-	Amarilis, 2020-2021.		agresiones en	Abogados penalistas
Amarilis, 2020-2021?	2021	H.E. ₂ El acusado por	Violencia	contra la mujer o	Expedientes de violencia
PE2: ¿El acusado por	OE2: Identificar si el acusado	violencia conyugal comete	conyugal	integrantes del	familiar y feminicidio
violencia conyugal comete el	por violencia conyugal	el delito de desobediencia a		grupo familiar	MUESTRA
delito de desobediencia a la	comete el delito de	la autoridad al incumplir las	VARIABLE	> Incumplimiento	20 abogados penalistas
autoridad al incumplir las	desobediencia a la autoridad	medidas de protección	DEPENDIENTE	de las medidas	20 expedientes
medidas de protección previo	al incumplir las medidas de	previo al delito de		de protección.	
al delito de feminicidio en el	protección previo al delito de	feminicidio en el distrito de	Delito de	de proteoción.	TÉCNICAS
distrito de Amarilis, 2020-	feminicidio en el distrito de	Amarilis, 2020-2021.	feminicidio		Análisis documental
2021?	Amarilis, 2020-2021	H.E.₃ La violencia conyugal			encuesta
PE3. ¿La violencia conyugal	OE3. Identificar si la violencia	no es amparada			INSTRUMENTOS
es amparada oportunamente	conyugal es amparada	oportunamente			Hoja de codificación de los
en la protección judicial de la	oportunamente en la	ocasionando desprotección			expedientes
víctima en el delito de	protección judicial de la	judicial de la víctima en el			Cédula de cuestionario para
feminicidio en el Distrito de	víctima en el delito de	delito de feminicidio en el			los abogados
Amarilis, 2020-2021?	feminicidio en el Distrito de	distrito de Amarilis, 2020-			
	Amarilis, 2020-2021.	2021.			

ANEXO 02 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

I DATOS GENERALES	
NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPERTO	
ESPECIALIDAD	

TÍTULO DE LA TESIS: "VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PERIODO 2020 - 2021"

II.- ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
	La violencia conyugal es la causa más relevante del delito de feminicidio				
Violencia conyugal	Si los procesos por agresiones contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar se agilizaría, se evitaría el delito de feminicidio				
	Las medidas de protección otorgadas a las víctimas del delito de feminicidio, fueron suficientes para protegerlas de sus agresores				

		Ante una eventual denuncia por incumplimiento de las medidas de protección, las autoridades efectivizarían las medidas para evitar el alto riesgo de la comisión del delito de feminicidio Las denuncias constantes por violencia física y psicológica pueden ser indicadores relevantes para el delito de feminicidio		
Delito	de	que la violencia conyugal, merece un mejor tratamiento por las autoridades para evitar a que se llegue a cometer el delito de feminicidio la desprotección judicial de la víctima, aumenta las posibilidades del delito de feminicidio		
feminicidio		El delito de feminicidio obedece a razones de los celos, alcoholismo y machismo La violencia conyugal como causa del delito de feminicidio, se da inches constale la constale de la const		
		incluso cuando la pareja haya terminado su relación En los procesos por agresiones contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar vulnera el plazo razonable		

III.	OPINIÓN DE APLICABILIDAD
ш.	OF INION DE AFLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su valoración:	SI () NO	()
--	------	------	-----

	,	
11 /	PROMEDIO DE VALORACIÓN (/
11/		i
1 V .		i

Huánuco,	de	de 20
----------	----	-------

Apellidos y Nombres
DNI. N°
TELÉFONO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ANEXO 03

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN MATERIA PENAL

TÍTULO: "VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PERIODO 2020 – 2021"

INSTRUCCIONES: El presente instrumento está estructurado en (10) ítems a la cual usted deberá responder marcando con una X dentro del paréntesis la opinión que considere más pertinente en cada una de las dimensiones, se le agradece ser lo más sincero que pueda, dejando explicito que la información suministrada por usted quedará en la más estricta confidencialidad

Por lo mucho agradeceré facilitarnos la información de manera concreta y real según las variables e indicadores

1. ¿Considera usted que, la violencia conyugal es la causa más relevante del

delito de fen	ninicidio?
a) Sí.	()
b) No.	()
c) No opinar	n.()
•	ra usted que, si los procesos por agresiones contra de las mujeres e del grupo familiar se agilizaría, se evitaría el delito de feminicidio?
a) Si.	()
h) No	

c) No opinan.()

3. ¿Considera Usted que, las medidas de protección otorgadas a las victimas del delito de feminicidio, fueron suficientes para protegerlas de sus agresores?
a) Si. ()
b) No. ()
c) No opinan.()
4. ¿Considera usted que, ante una eventual denuncia por incumplimiento de las medidas de protección, las autoridades efectivizarían las medidas para evitar el alto riesgo de la comisión del delito de feminicidio?
a) Si. ()
b) No. ()
c) No opinan.()
5. ¿Considera usted que, las denuncias constantes por violencia física y psicológica pueden ser indicadores relevantes para el delito de feminicidio?
a) Si. ()
b) No. ()
c) No opinan.()
6. ¿Considera Usted, que la violencia conyugal, merece un mejor tratamiento por las autoridades para evitar a que se llegue a cometer el delito de feminicidio?
a) Si. ()
b) No. ()
c) No opinan.()
7. ¿Considera usted qué, la desprotección judicial de la víctima, aumenta las posibilidades del delito de feminicidio?

Gracias por su colaboración

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ANEXO 04 HOJA DE CODIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES FISCALES Y/O

TÍTULO: "VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PERIODO 2020 – 2021"

JUDICIALES

La ficha tiene como propósito registrar la información documental y/o procesos que se realizan en los juzgados penales colegiados supra provincial y transitorio sede central, 2020-2021. El análisis indicará la fuente de verificación y se responderá cada pregunta que exhiba la documentación contenida en las resoluciones extraídos de los archivos y sustentar cada una de las respuestas SI o NO dependiendo de su existencia

N°	ESCALA DE VALORACIÓN VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PERIODO 2020 – 2021.	SI	NO
1	Se evidencia el daño o maltrato físico que implica fraccionamiento de cabellos, equimosis, tumefacciones excoriaciones, hemorragias, algias, heridas contusas, heridas contusas - cortantes, fracturas, quemaduras.		
2	Se evidencian protocolos de necropsia y exámenes médico legales sobre hechos que constituyen delitos de feminicidio o procesos por violencia conyugal como causa del delito de feminicidio.		
3	Se evidencian si las medidas de protección se han otorgado en el tiempo record para evitar el delito de feminicidio.		
4	Existen circunstancias agravantes en los expedientes al momento de las decisiones judiciales en el delito de feminicidio para determinar la responsabilidad penal.		
5	Se evidencia en las decisiones judiciales en los acusados por el delito de feminicidio que para cometer dicho delito eran producto de otras sustancias o factores como estado de ebriedad entre otros.		
6	La protección judicial de la víctima se hizo de manera presencial para proteger a la víctima.		
7	Se evidencia si las personas que sufrieron daño eran por culpa ajena o por causa fortuita.		_
8	Si se evidencia si hubo celos o machismo dentro de la violencia conyugal como		

	factores detonantes para el delito de feminicidio.	
9	Se evidencia Insinuaciones repetitivas, verbales o físicas de contenido sexual, no solicitadas, ni consentidas, ni deseadas y que van dirigidas a menoscabar la libertad de la persona sobre su cuerpo y su sexualidad	
10	Se evidencia la afectación de su integridad física de la víctima de la violencia dejando huellas o lesiones visibles y perceptibles por los sentidos	



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN





AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de P	uplicac	ion: (Marque con	una "X")							
Pregrado	Х	Segunda I	Especialidad		Posgrado:	Maestría	Docto	orado		
Pregrado (tal y com	o está reg	gistrado en SUNED l	(ע							
Facultad	DEREC	CHO Y CIENCIAS P	POLÍTICAS	-						
Escuela Profesional	DEREC	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS								
Carrera Profesional	DEREC	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS								
Grado que otorga					V					
Título que otorga	ABOG	ADO				3/20/20				
Segunda especiali	dad (tal	y como está registr	ado en SUNEDL	J)						
Facultad	T			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
Nombre del			4.00							
programa							10			
Título que Otorga										
Posgrado (tal y como	o está reg	istrado en SUNED U	1)							
Nombre del										
Programa de estudio										
Grado que otorga										
2. Datos del Autor(es	s): (Ingre	se todos los datos r	equeridos com ;	oletos)						
Apellidos y Nombres:	LUIS /	ALEJANDRO GON	IEZ ESCANDO	N						
Tipo de Documento:	o: DNI X Pasaporte C.E. Nro. de Celular:					979 284 656				
Nro. de Documento:	mento: 77037485 Correo Electrónico: Igomeze28@gmail.com									
Apellidos y Nombres:	1 1	Y JOSETTY SERRA	ANO QUIROZ							
Tipo de Documento:	DNI	X Pasaporte	C.E.	Nre	o. de Celular:	963 802 949				
Nro. de Documento:	70931	.623		Correc	Electrónico:	sjosetty@gmail.com				
Apellidos y Nombres:					V					
Tipo de Documento:	DNI	Pasaporte	C.E.	Nro	. de Celular:					
Nro. de Documento:				Correo	Electrónico:					
Dates del Asesor: //	laarasa tu	nder les detes ver								
						ndicar el Grado Académico d				
						costado, según corresponda)		X NO		
Apellidos y Nombres:	1	ADO VARA LENI	T		ORCID ID:	https://orcid.org/0000-	0001-6242-1	L677		
Tipo de Documento:	DNI	X Pasaporte	C.E.	Nro. de	documento:	22720910				
Datos del Jurado ca	lificado)r: (Ingrese solame	nte los Apellido	s y Nombres c	ompletos según	DNI, no es necesario indicar	el Grado Aca	démico del		
Presidente:	Vacau	oz Solis Loonsis	Enrique							
	Vasquez Solis, Leoncio Enrique Estacio Flores, Hamilton									
Secretario:		<u></u>								
Vocal:	Aguirre	e Antonio, Luis I	VdII							
Vocal:										
Vocal:										
Accesitario										



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN





a)	Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigacio	ón Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustenta	احكتما
ω,	oby mater (a) (co) aci mabajo ac mvestigacii	ntulado. (ingrese el titulo tal y como esta registrado en el Acta de Sustenta	cioni

"VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PERÍODO 2020 – 2021".

b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)

ABOGADO

- c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
- d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
- e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
- f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
- g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
- h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad γ veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

Ingrese solo el año en el	que sustentó su Trabajo de	Inve	stigación: (Ve	erifiqu	ue la Información er	el Acta de Sus	tentación)	2023	
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	Х	Tesis Formato Artículo Trabajo de Suficiencia Profesional Otros (especifique modalidad)			Tesis Formato Patente de Invención Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos			n
	Trabajo de Investigación								
	Trabajo Académico								
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	VIOLENCIA		CONY	'UGA	ıL		FEMINICIDIO)	
Tipo de Acceso: (Marque		Acc	eso Abierto	X	Condición	Cerrada (*)	T		
con X según corresponda)	Con Period	o de	Embargo (*)		Fecha de Fin d	e Embargo:			
¿El Trabajo de Investigación proyectos, esquema financiero, i	, fue realizado en el marco o beca, subvención u otras; marco	de un ar con	a Agencia Pat una "X" en el r	troci ecua	nadora? (ya sea po dro del costado seg	or financiamient ún corresponda	tos de):	NO	×
Información de la Agencia Patrocinadora:									

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Titulo completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN





7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: Juin H		
Apellidos y Nombres:	LUIS ALEJANDRO GOMEZ ESCANDON	
DNI:	77037485	Huella Digital
Firma:	2 4 2 4	
Apellidos y Nombres:	SHELLY JOSETTY SERRANO QUIROZ	
DNI:	70931623	Huella Digital
Firma:		
Apellidos y Nombres:		
DNI:		Huella Digital
Fecha: 09 DE OCTUBR	E DE 2023	

Nota:

- No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra calibri, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.



DECANATO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, siendo las seis de la tarde, mediante la Resolución Decanal N° 0341-2023-UNHEVAL-FDyCP-D del 28.SET.2023, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: "VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PERIODO 2020 – 2021", presentado por el Bachiller: LUIS ALEJANDRO GOMEZ ESCANDON Y SHELLY JOSETTY SERRANO QUIROZ, bajo el asesoramiento del Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara, Asesor de la Tesis, designado mediante Resolución Decanal Nº 0240-2022-UNHEVAL/FDyCP-D del 09.AGO.2022. Reuniéndose de manera presencial el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís – Presidente; Dr. Hamilton Estacio Flores – Secretario, Mg. Luis Ivan Aguirre Antonio – Vocal y los Bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO.

El aspirante: LUIS ALEJANDRO GOMEZ ESCANDON, procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulando la nota de:	DIEZ Y SIETE	17
---	--------------	----

Equivalente a: MUY BUENO

MODO DE EVALUACIÓN PARA RELLENAR EL ACTA: De acuerdo al Art. 78°, inciso a)., del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

- Promedios menores a Catorce se consideran DESAPROBADO, con el calificativo de DEFICIENTE.
- De Catorce a Dieciséis APROBADO, con el calificativo de BUENO.
- De Diecisiete a Dieciocho se califica MUY BUENO.
- De Diecinueve a Veinte se califica EXCELENTE.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las del mismo día.

DR. LEONCIO ENRIQUE VÁSQUEZ SOLÍS
PRESIDENTE

DR. HAMILTON ESTACIO FLORES
SECRETARIO

MG. LUS VAN AGUIRRE ANTONIO VOCAL



DECANATO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, siendo las seis de la tarde, mediante la Resolución Decanal N° 0341-2023-UNHEVAL-FDyCP-D del 28.SET.2023, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: "VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PERIODO 2020 – 2021", presentado por el Bachiller: LUIS ALEJANDRO GOMEZ ESCANDON Y SHELLY JOSETTY SERRANO QUIROZ, bajo el asesoramiento del Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara, Asesor de la Tesis, designado mediante Resolución Decanal Nº 0240-2022-UNHEVAL/FDyCP-D del 09.AGO.2022. Reuniéndose de manera presencial el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís – Presidente; Dr. Hamilton Estacio Flores – Secretario, Mg. Luis Ivan Aguirre Antonio – Vocal y los Bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO.

El aspirante: SHELLY JOSETTY SERRANO QUIROZ, procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulando la nota de:	Dift y	518 TE	(17)
---	--------	--------	------

Equivalente a: MVY BUEPD

MODO DE EVALUACIÓN PARA RELLENAR EL ACTA: De acuerdo al Art. 78°, inciso a)., del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

- Promedios menores a Catorce se consideran DESAPROBADO, con el calificativo de DEFICIENTE.
- De Catorce a Dieciséis APROBADO, con el calificativo de BUENO.
- De Diecisiete a Dieciocho se califica MUY BUENO.
- De Diecinueve a Veinte se califica EXCELENTE.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las del mismo día.

DR. LEONCIO ENRIQUE VÁSQUEZ SOLÍS

PRESIDENTE

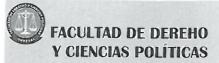
DR. HAMILTON ESTACIO FLORES

SECRETARIO

MG. LUS IVAN AGUIRRE ANTONIO

VOCAL





DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONSTANCIA DE SIMILITUD

La Dirección de la Unidad de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos.

HAGO CONSTAR:

Que, los bachilleres, Luis Alejandro Gomez Escandon y Shelly Josetty Serrano Quiroz; autores de la tesis titulada: "VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PERÍODO 2020 - 2021" Ha obtenido un reporte de similitud general del 23% con el aplicativo TURNITING ORIGINALITY, lo cual es un porcentaje de similitud permitido para la tesis de pregrado. En consecuencia, es APTO. Se adjunta el reporte de Isimilitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

UNKLEY

Huánuco 03 de julio de 2023

Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís

Director de la Unidad de investigación

NOMBRE DEL TRABAJO

"VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO DE AMARI LIS, PERÍODO 2020 - 2021" **AUTOR**

- Luis Alejandro Gomez Escandon
- ShellyJosetty Serrano Quiroz

RECUENTO DE PALABRAS

20098 Words

RECUENTO DE PÁGINAS

99 Pages

FECHA DE ENTREGA

Jul 3, 2023 8:01 AM GMT-5

RECUENTO DE CARACTERES

108951 Characters

TAMAÑO DEL ARCHIVO

471.1KB

FECHA DEL INFORME

Jul 3, 2023 8:02 AM GMT-5

23% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 22% Base de datos de Internet.
- · Base de datos de Crossref
- 13% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Cros
- Excluir del Reporte de Similitud
- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

Material citado

Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís

Director de la Unidad de investigación

DECLARACIÓN JURADA

Nosotros, LUIS ALEJANDRO GOMEZ ESCANDON, identificado con DNI Nº 77037485, con domicilio real en el Jr. Huallayco Nº 2111, distrito de Huánuco provincia de Huánuco y departamento de Huánuco; y, SHELLY JOSETTY SERRANO QUIROZ, identificada con DNI Nº 70931623, con domicilio real en la Av. Perú Mz. C3 Lt. 09, distrito de Amarilis provincia de Huánuco y departamento de Huánuco aspirantes al Título Profesional de Abogado, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

Huánuco, 10 de octubre de 2023

LUIS ALEJANDRO GOMEZ ESCANDON DNI N° 77037485 SHELLY JOSETTY SERRANO QUIROZ DNI N° 70931623



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 099-2019-SUNEDU/CD

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N°003 SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN-2023-UNHEVAL-FDyCP/DUI

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, emite la presente constancia de Antiplagio, aplicando el Software TURNITIN, a la tesis titulada: "VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PERIODO 2020-2021" de los autores: Shelly Josetty Serrano Quiroz y Luis Alejandro Gomez Escandon bajo el asesoramiento del Dr. Lenin Domingo Serrano Quiroz, la cual reporta un 23%. de originalidad.

DECLARANDO (APTO)

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Pillco Marca.11 de octubre 2023

Dr. Leoncio Enrique Vasquez Solís DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS